

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

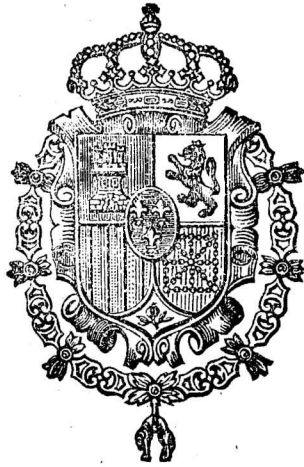
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUENTO, 6'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Otra disponiendo se celebre concurso en esta Corte para cubrir siete plazas de Maestro de taller del Material de Ingenieros con sujeción á las instrucciones y programa adjuntos.

Otra concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Capitán de Infantería D. Fernando Girón; al de la misma clase, Profesor de la Academia de Infantería, D. José Montón y al Teniente de Caballería Luis Sarraís.

Administración central:

ESTADO.—Centro de Información comercial.—Noticia mensual del mercado de cereales en Odessa.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Atienza.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Octubre último.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes, y de las que han sido caducadas por no haberlos satisfecho.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios activos y cesantes que componen el Cuerpo de Administración civil dependiente de este Ministerio.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual correspondientes al tercer trimestre de 1904.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Vacante en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas de una plaza de la clase de terceros.

Administración provincial:

Diputación provincial de Madrid.—Subastas para el suministro de tocino, carne y garbanzos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subastas para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas; aceite de oliva, y el servicio de transportes exteriores de estas Minas.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Emeritense.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

La Electricista Toledana.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Parte no oficial.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de División D. Federico Muñoz y Maldonado del cargo de General de la tercera división.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

César de Villar.

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Julio Moltó Izquierdo pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

César de Villar.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Alejandro Iriarte y Menéndez del cargo de Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

César de Villar.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. José García de la Concha.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

César de Villar.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Manuel Carballo García, recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Monterroso (Lugo), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á la instancia de Andrés Carballo García, vecino de dicho pueblo, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al individuo que las depositó, ó persona apoderada en forma legal, las 1.500 pesetas con que se redimió dicho recluta del servicio militar activo, según carta de pago núm. 31, expedida en 4 de Enero de 1902 por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á José María Espejo Soriano, recluta del reemplazo de 1902 por el cupo de Alameda, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al individuo que las depositó, ó persona autorizada en forma legal, las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en dicho reemplazo, según carta de pago número 1.005, expedida en 30 de Noviembre de 1903 por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por José Antonio Vargas Rodríguez, vecino de Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de dicho pueblo, correspondiente á la zona de Sevilla;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 162, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada en 28 de Septiembre de 1901; debiendo entregarse la citada suma al individuo que la haya depositado ó persona apoderada legalmente, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Timoteo Suárez Ordóñez, vecino de Cudillero, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1902, correspondiente á la zona de Oviedo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 34, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo en 14 de Octubre de 1902; debiendo entregarse la citada suma al que la haya depositado, ó persona apoderada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 (C. L. núm. 130), modificado por otra de 31 de Diciembre de 1901 (C. L. núm. 301), y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebre en esta Corte concurso para cubrir siete plazas de Maestro de taller de dicho Material, que existen vacantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1905.

VILLAR

Señor

INSTRUCCIONES

1.ª Los que sean designados para ocupar las plazas disfrutaran el sueldo anual de 1.500 pesetas con cuatro aumentos de 500 pesetas, también anuales, al cumplir los diez, veinte, treinta y cinco años de servicio efectivo con destino de plañilla del Material de Ingenieros, llegando de este modo á disfrutar el sueldo máximo de 3.500 pesetas, según se detalla en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 (C. L. núm. 130), modificado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 (C. L. núm. 301), que es el reglamento vigente para los expresados Maestros de taller, en el que podrán ver los aspirantes los derechos y deberes que se les marcan.

2.ª El día 15 del mes de Abril próximo darán principio los exámenes, verificándose en esta Corte, en el Centro electro-técnico y de comunicaciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias pidiendo examen al Jefe del citado Centro, acompañando los documentos siguientes: cédula de vecindad, copia de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, certificado de buena conducta y de su estado civil, copia de su licencia, si hubieran servido en el Ejército, y cuantos certificados ó antecedentes juzguen conveniente presentar de los maestros ó directores de talleres en que hubieran trabajado, á fin de acreditar sus aptitudes para las plazas que han de proveerse.

3.ª Deberán hallarse las instancias en el Centro electro-técnico antes del día 1.º de Abril próximo, y el Jefe del mismo acusará recibo á los interesados, devolviéndoles la cédula de vecindad, después de anotarla en la instancia, y les anunciará su admisión á examen.

4.ª Para los exámenes de los aspirantes se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día fijado se entiende que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

5.ª Comprenderán los exámenes y pruebas de admisión tres partes: 1.ª Examen teórico. 2.ª Examen práctico, ambos con arreglo á las programas que á continuación se insertan,

y 3.ª Período de prácticas. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

6.ª Los siete aspirantes que reúnan mejores condiciones de los clasificados aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en los Centros que se designen, y si demostrasen la conveniente aptitud, se propondrá por los Jefes de aquéllos el nombramiento definitivo como Maestros de taller. Durante el tiempo de prácticas disfrutaran una gratificación de 100 pesetas mensuales.

7.ª El Tribunal de examen para los dos primeros ejercicios se constituirá por el Jefe del Centro electro-técnico y de comunicaciones, un Capitán del mismo y un primer Teniente de la compañía de Telégrafos para la red de esta Corte, que designará dicho Jefe, y para todo lo que no se detalla en esta instrucción se tendrá en cuenta lo que dispone el reglamento y Real orden citados en el párrafo 1.º

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO

1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados. Sistema métrico decimal.

2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y acústico; modo de funcionar de cada uno de sus elementos; determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.

3.º Líneas telegráficas: su montaje, tanto en las permanentes como en las provisionales, ya sean aéreas ó subterráneas, de alambre ó cable.

4.º Montaje de estaciones telegráficas: instalación de los diferentes aparatos y elementos necesarios, como sus conmutadores de manija de varias direcciones, suizos y bávaros; traslatores y relevadores de una ó más direcciones; pararrayos de papel de puntas fijas ó móviles, de hilo fusible, galvanómetros horizontales y verticales, agujas Weathoune.

5.º Conocimiento de teléfonos y micrófonos; principios en que se fundan y su constitución en general.

6.º Montaje de estaciones telefónicas y microfónicas.

7.º Pilas eléctricas de uno y dos líquidos, conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una pueda darse. Montaje de pilas, diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales.

8.º Conocimiento de los aparatos de telegrafía óptica, banderas, heliógrafos, heliostatos, aparatos de luces de petróleo y eléctricos.

9.º Torneado de madera y metales.

10. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

11. Forjado y templado de hierro y acero.

12. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.

13. Relojería, reparación, construcción de los principales elementos de los relojes, corrección de su marcha, montaje.

14. Construcción de bobinas y electro-imanés.

15. Terrajado de todas clases de roscas cuadradas y triangulares.

16. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica, de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases, para las líneas tendidas, aéreas y subterráneas.

17. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de motores de vapor, gas, petróleo y eléctricos.

EXÁMEN PRÁCTICO

Consistirá en la ejecución de un trabajo, designado por el Tribunal, que pueda realizarse en ocho horas, y en el que además de aplicarse los conocimientos teóricos que comprende el primer ejercicio, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante en el manejo del material, aparatos y sus reparaciones.

Madrid 10 de Enero de 1905.—VILLAR.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Mariano Lázaro Latorre, vecino de Fuentelmonje, provincia de Soria, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1901, correspondiente á la zona de Soria;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 148, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia indicada en 30 de Septiembre de 1904, entregándose dicha suma al individuo que la haya depositado, ó persona legalmente apoderada, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Estudio sobre el fusil Maüsser español modelo 1893*, escrita por el Capitán de Infantería D. Fernando Girón Urrestarazu, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 26 de Marzo último;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso

décimo del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 5 de Noviembre último se dispone que esta Junta informe acerca de la recompensa á que se hubiese hecho acreedor el Capitán de Infantería D. Fernando Girón Urrestarazu, por el libro de que es autor, titulado *Estudio sobre el fusil Maüsser español modelo 1893*. Constituyen el expediente, además de la obra, el acta señalada con el núm. 10 de la Escuela Central de Tiro del Ejército, un oficio fecha 18 de Octubre del General Director de la misma, y la hoja de servicios del interesado. Consta la obra de 207 páginas impresas en 4.º, distribuidas en dos partes, y una introducción.

En la introducción argumenta el autor para demostrar que el fusil moderno «es un arma que positivamente sirve para tirar balas y, por lo tanto, es algo más que el mango de la bayoneta», combatiendo la opinión sustentada por los partidarios de esta arma blanca expresada por el conocido adagio «la bala es loca, sólo la bayoneta es cuerda».

Razona, además, para establecer el principio de que «todo tiro reglado es eficaz, cualquiera que sea la distancia á que se ejecute», con lo cual estima que puede utilizarse el fuego de fusil á grandes distancias y en diversas formas.

Enaltece en el análisis que hace la reconocida importancia de los fuegos de la Infantería en los combates ofensivos y defensivos, acrecentada por las cualidades de los modernos fusiles, todo lo cual trae en su consecuencia la necesidad de mayor estudio y práctica del tiro, tanto en el Oficial como en la tropa; necesidad que habiendo sido apreciada debidamente por la Superioridad, ha motivado la creación de la reciente Escuela Central de Tiro del Ejército, con su sección de Infantería, como lo fué en época no lejana de la extinguida Escuela de Tiro de Infantería, en Toledo.

El asunto está muy bien tratado, sin que por este juicio favorable ni por los que más adelante se formulen, deba entenderse que la Junta se hace solidaria de las ideas del autor ni es contraria á ellas.

La reseña histórica es una rápida ojeada á la evolución que se ha efectuado en el arma propia de la Infantería, durante el transcurso de los últimos cincuenta años, completándola un cuadro comparativo de las características: peso del arma, del proyectil, carga, calibre, alcance, precisión y rapidez del tiro, en los cuatro tipos que han sido reglamentarios en España: el fusil de chispa, el Minié, el Remington y el Maüsser, observando que ya va apareciendo el fusil automático, y que acaso fuera más útil la puntería de esta clase de armas.

En la parte que lleva el epígrafe «condiciones generales del arma» empieza por manifestar que la eficacia depende de cuatro factores, que son: alcance, penetración, tensión de la trayectoria y precisión.

Analiza rápidamente, en términos generales, los tres primeros en otros tantos apartados, y, consecuente con su opinión, del fuego á grandes distancias, considera que para hacerlo realmente eficaz es indispensable mucha instrucción y estudio en el soldado y en el Oficial, lo que requiere extensos campos de tiro y trabajos de polígono.

Al tratar de las penetraciones, adviértese que ha prescindido de considerar (por más que merecía que lo hubiese hecho, aunque fuese tan ligeramente como cuando trata de la fuerza viva, de la forma de la punta del proyectil y de la inclinación con que incide en el blanco) elementos de los cuales no es posible desentenderse en este fenómeno, tanto más, cuanto que el apelativo de «humanitario» que algunos han dado al fusil moderno, se relaciona mucho con esas formas del proyectil en sus efectos sobre el organismo humano. Al ocuparse de la precisión se extiende más que en los tres puntos anteriores. Explica lo que se entiende por haz ó cono de dispersión, y cómo este haz clasifica la precisión de un arma; qué son agrupamiento de disparos y rosa de tiro, y centro de impactos ó punto de choque medio, y define la trayectoria media. Apunta algunas ideas elementales sobre la probabilidad matemática y la distribución teórica, con arreglo á ella, de un agrupamiento de impactos sobre un blanco, siendo entonces su centro el punto de intersección de dos rectas que se cortarán perpendicularmente, dejando la horizontal por encima, y por debajo la mitad del número total de impactos, y á derecha é izquierda de la vertical igual distribución; manifiesta que para estudiar la precisión de un arma, precisa primeramente determinar el centro de impactos, sobrentendiéndose que son los provenientes de un cierto número de disparos hechos con ella, aunque no lo expresa explícitamente, operación que hace de dos modos: uno por una construcción gráfica trazando dos rectas que dividen por mitad el número de puntos marcados, y el otro por un cálculo en que entran las coordenadas de los desvíos referidos al centro del blanco; y como los resultados á que llega no concuerdan, atribuye la discrepancia al pequeño número de disparos sobre que ha operado. La razón aducida no es la cierta, la discrepancia es debida á que el autor no se ha atendido á la definición que dió de tal punto, pues siendo, como verdaderamente es, y como el mismo autor dijo, el centro de gravedad, este centro de gravedad de un sistema de puntos del mismo peso, no es la intersección de dos rectas perpendiculares que los repartan igualmente, lo cual sólo ocurre cuando están agrupados con arreglo á la teoría de probabilidades, sino que es el punto cuyo momento, con relación á los ejes coordenados, es igual á la suma algebraica de los momentos de los puntos del sistema, ó sea el segundo procedimiento empleado. Como la teoría de probabilidades está tan estrechamente ligada al estudio de la distribución de los disparos, y por tanto, de la precisión, el autor se ve obligado á exponer de una manera apropiada á la índole de su libro lo que son, además de los desvíos horizontales y verticales, el absoluto, el medio aritmético cuadrático, etc., dando ejemplos y tablas. Y aquí termina lo que hemos clasificado de preliminares.

Da principio la primera parte exponiendo el Capitán Girón, en cortos párrafos, la necesidad de conocer la tabla de tiro, á fin de que analizada pueda deducirse el valor del arma á que corresponde desde el punto de vista balístico, y á este objeto inserta una del fusil Maüsser calculada por el autor hasta el alcance de 3.000 metros y cuya exactitud queda á su responsabilidad, cálculo á que fué inducido por el deseo de hacer un estudio en terreno inclinado, para el que no utilizó cualquiera de las publicaciones porque le resultaban incompletas; siguen á continuación de la tabla unas sucintas explicaciones y aclaraciones de los epígrafes de sus diferentes

columnas, ángulo de proyección, ángulo de vibración, elementos del vértice, etc.; deteniéndose algo más cuando llega a la de «datos de dispersión», explicando el modo de pasar de las zonas del 50 por 100, al radio de este 50 por 100 de los mejores disparos ó desvío absoluto probable, aclarando los conceptos con algunos ejemplos. Inserta á continuación una tabla que contiene los elementos de cálculo necesarios para encontrar las ordenadas de la trayectoria hasta 3.000 metros.

En el capítulo 2.º de la primera parte se entra en lo más interesante y de mayor utilidad para la Oficialidad de Infantería. Estudia primeramente la precisión del tiro individual, y para ello, á falta de datos experimentales de nuestras tropas, recurre á un ingenioso procedimiento. De la obra francesa *Etude sur le fusil modèle 1886 et son rendement dans le tir individuel et dans le tir collectif*, toma los desvíos probables del fusil francés, propios del arma, y los desvíos totales obtenidos por la experimentación con tiradores excelentes y de instrucción media; deduciendo de ambos, por medio de una sencilla fórmula, los desvíos imputables sólo al tirador francés, con exclusión de los del arma; y atribuyendo entonces el mismo valor á nuestros tiradores de análoga clasificación, y como son conocidos los desvíos propios del fusil Mauser, obtiene por la misma fórmula antes empleada los desvíos totales de los disparos hechos con el fusil reglamentario español por nuestros soldados sobre diferentes blancos y á diversas distancias; comparando un agrupamiento, así calculado, con el realizado prácticamente por un buen tirador á 300 metros, tuvo el Capitán Girón una comprobación inductiva de la bondad del recurso empleado; formulando, en consecuencia, tres estados comprensivos de las dimensiones aproximadas de agrupamientos de disparos para distancias de 100, 200, etcétera, hasta 700 metros, correspondientes á tiradores con Mauser, excelentes, de instrucción media é incompleta. Estos resultados le sirven además para estudiar el agrupamiento de impactos en el tiro de grupos de tiradores, admitiendo que en su composición entran de las tres clases mencionadas, estando respectivamente en la proporción de $\frac{1}{6}$, $\frac{1}{3}$, $\frac{1}{3}$, dada por el General italiano Degiorges en un artículo publicado en la revista *d'Artiglieria e Genio*, 1888; y estableciendo, por otra parte, el supuesto de que los centros de impactos de cada individuo se superponen.

Mas, al razonar el cálculo (que es exacto), incurre evidentemente en un desvío que fácilmente hubiera podido subsanar, pero que ha de producir mucha confusión en el lector que no esté versado en la materia, por lo cual precisa señalarlo. Partiendo de ser 0'19 el desvío de un tirador excelente á 300 metros de distancia, anota que para 16 de la misma clasificación sería ese desvío el producto que resulta de $16 \times 0'19$, que es 3'04, lo cual no es lógico, toda vez que superponiéndose los centros de impactos y teniendo los 16 la misma habilidad, ó sea las mismas probabilidades de acierto, no habrá ninguno de los cincuenta mejores disparos de cada uno que se desvíe más de 0'19, como sucedería en otro orden de conocimientos, pero análogamente; porque si fuera 0'19 la densidad de una esfera, la de 16 de la misma materia y tamaño no sería $16 \times 0'19$, sino el mismo núm. 0'19 común á todas ellas.

La ofuscación ha estribado en haber relacionado simplemente cantidades de probabilidades desiguales; pues como antes se ha dicho en este informe y ahora se repite, los cálculos de desvíos, precisión, etc., no son en esencia más que problemas de probabilidades, así es que el caso actual lo resuelve por varios medios esa teoría con suma sencillez, como, por ejemplo, aplicando la noción de peso. Termina el capítulo con un estudio de la influencia del factor hombre en el problema de tiro, influencia tan preponderante que produce desvíos cuatro veces mayores que los propios del arma en tiradores excelentes, llegando á siete y doce en los de habilidad media ó poca, respectivamente; dos son las causas, en opinión del autor, originadas, una por la instrucción de la tropa, otra por las condiciones anatómicas y fisiológicas en que se verifica el tiro; y de estas últimas hace un interesante estudio, parte entresacado, según manifiesta, de la obra del Comandante francés F. Degot, titulada *Le tir en temps de paix et en temps de guerre*, y parte debido á reflexiones propias. El cap. 3.º contiene una serie de problemas en los que se aplican las explicaciones dadas en las anteriores, contrayéndose á determinar los tantos por ciento de disparos que recibirán los blancos, representando uno, dos ó más hombres, en distintas posiciones—de pie y de rodilla—y á diferentes distancias; el de blancos equivalentes, el valor de los desvíos en las condiciones impuestas por el reglamento de tiro para la Infantería, pudiendo así ser examinado éste con debidos fundamentos, y proporcionar bases para su mejora; siendo de desear y de esperar que tan buena doctrina sea bien aprovechada por la Oficialidad del Arma, y promueva útiles discusiones y disertaciones. Trata en los capítulos 4.º y 5.º de puntos tan importantes cuales son el tiro colectivo y la vulnerabilidad de las formaciones, asuntos á los que da la atención que merecen; pero, sin regatear méritos al capitán Girón, esta Junta se ha de manifestar conforme con lo informado por el General Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en cuanto es de sentir que no haya podido sustraerse á las exageraciones teóricas del autor que eligió como tipo (el general Lamirane), muy en auge cuando se adoptó en Francia el fusil Lebel y hasta 1897, y que no se haya inclinado más á la escuela opuesta, la del general Negrier.

La segunda parte está principalmente dedicada al estudio del tiro con relación al terreno, dividiéndose en varios capítulos. En el primero se hace cargo de la acción de los rebotes de las balas de fusil y de sus defectos probables y de la eficacia de los obstáculos ó masas cubrientes, exponiendo procedimientos sencillos de cálculo para encontrar los elementos necesarios á fin de efectuar el tiro indirecto y la desfilada. Continúa en el cap. 2.º con lo que pudieran llamarse casos particulares del tiro, haciéndolo del de alto á abajo y viceversa, y presta una especial atención al tiro sobre mesetas del terreno de cotas superiores á la del emplazamiento del tirador ó grupo que hace fuego, indicando las condiciones del tiro y los aumentos de los espacios batidos en esas mesetas en ciertas circunstancias con el tiro rasante, ó sea cuando se apunta á la cresta y de abajo á arriba; pasa de las mesetas horizontales á las inclinadas en pendiente ó contrapendiente, y también se ocupa del caso en que el tirador se encuentre en situación elevada respecto á la meseta.

Sigue con el mismo asunto en el cap. 3.º, pero en sentido de las disposiciones de una tropa que, ocupando alturas, esté expuesta al fuego rasante. En los dos anteriores capítulos, y dentro de sus peculiares opiniones, ofrece el autor á la Oficialidad del Arma de Infantería mucha materia de discusión y estudio con que puedan argumentarse numerosos problemas tácticos, siempre con relación al tiro. Emplea, acaso con demasiada profusión, cálculos y fórmulas matemáticas, lo que expone, tanto más cuanto más elementales sean, á resultados falaces, si no se acude á la interpretación adecuada en todos y

cada uno de los casos tratados, sometiéndolos á una detenida y escrupulosa discusión,—tomando esta palabra en la acepción matemática,—y acogiendo esos resultados con saludable desconfianza; pudiendo llegar esta nociva influencia hasta desorientar la experimentación, encaminándola por extraños derroteros, sin que sea utilizada debidamente. Mas habida en cuenta esta advertencia, ha de insistir la Junta en que es de desear y de esperar que la Oficialidad de Infantería se aficione con entusiasmo al estudio que le brinda su distinguido compañero, por serle de gran utilidad.

Termina el libro con un capítulo referente á la influencia de los agentes atmosféricos sobre el tiro; otro sobre los efectos de las balas de pequeño calibre y *Dum Dum* en los hombres ó animales, y uno final, en que se hace cargo del influjo del factor hombre en el tiro real, así en los polígonos como en los combates, y según su moral y su instrucción.

Con lo dicho se demuestran los particulares más esenciales del trabajo del Capitán Girón, que en su conjunto abarca conceptos, puntos de vista y opiniones, unas propias y otras reflejas, que seguramente serán muy controvertidas, señal inequívoca de su valer é importancia, y prueba manifiesta de su utilidad para la Oficialidad del Arma de Infantería, y, por lo tanto, para el Ejército.

La Sección de Infantería en la Escuela Central de Tiro, en el amplio informe que ha emitido y acompaña al expediente, encomia calurosamente la labor del autor y encarece su mérito, opinando el General Jefe del expresado Centro que el Capitán Girón es una individualidad sobresaliente entre sus compañeros de Arma y hasta en impulsos de emulación para todos.

Queda, por último, para dar cumplimiento al art. 22 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, que tomar en cuenta la hoja de servicios del interesado.

De este documento resulta que tiene más de veintiocho años efectivos, que son buenas sus notas de concepto y que está en posesión de una Cruz del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco.

En vista de todo lo expuesto, la Junta es de parecer que procede otorgar al Capitán de Infantería D. Fernando Girón Urrestarazu la Cruz del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente á su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el párrafo 10, art. 19, del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E. resolverá, como siempre, lo más acertado. Madrid 17 de Diciembre de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Director de la Academia de Infantería en 27 de Octubre último, á favor del Capitán Profesor de la misma D. José Montón Tizol;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, con pasador del Profesorado y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255) y caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 19 de Noviembre último, y á los efectos del párrafo 2.º de la soberana disposición de 27 de Octubre de 1902, se remite á informe de esta Junta la propuesta formulada por el Director de la Academia de Infantería, proponiendo para recompensa al Capitán Profesor de la misma D. José Montón Tizol.

Consta el expediente de la copia del acta de la Junta facultativa de la mencionada Academia, del informe emitido por su Coronel Director y de las copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Se hace constar en el acta que el Capitán de referencia ha cumplido en el ejercicio del Profesorado más de ocho años, con un intervalo de ocho meses y veintinueve días que perteneció al batallón expedicionario de Madrid, núm. 1, organizado en el año de 1898, realizando en el cargo de Profesor trabajos extraordinarios, con especialidad en la época de cursos dobles, por tener que desempeñar muchas clases al par que prestaba servicios de ordinario encomendados á Oficiales subalternos, que entonces faltaban.

Nombrado éste Oficial Ayudante de Profesor de la Academia de Infantería en 26 de Diciembre de 1895, permaneció en ella de plantilla, y luego en comisión, por efecto de su ascenso á Capitán, hasta el 14 de Mayo de 1898, que pasó á formar parte del batallón Expedicionario de Madrid, al que perteneció hasta su disolución en 14 de Enero de 1899, siendo destinado de nuevo, en comisión, al expresado Centro en 13 de Febrero siguiente, y de plantilla por Real orden de 28 de Marzo de 1901, continuando en ese cargo hasta hoy.

Se consigna asimismo en su hoja de servicios que en las dos épocas del Profesorado estuvo encargado de las asignaturas de Aritmética y Algebra en los exámenes de ingreso, clases de Esgrima y de Táctica, Gabinete de armas y tiro al blanco.

Resulta del examen y apreciación de los servicios prestados en la enseñanza por el interesado, que durante su estancia en la Academia ha desempeñado con inteligencia, celo y acierto muy especiales los cometidos que le fueron confiados.

Cumple, pues, los requisitos que para ser recompensado establecen las disposiciones vigentes, por lo cual esta Junta, ateniéndose á los informes que obran en el expediente y á la buena concepción y recomendable historial del Capitán de Infantería D. José Montón Tizol, es de parecer que se ha hecho acreedor á la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en la Real orden ya citada de 27 de Octubre de 1902, y en su consecuencia, en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, acordará lo que mejor proceda. Madrid 17 de Diciembre de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º V.º—Bargés.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de Septiembre último, promovida por el primer Teniente de Caballería D. Luis Sarraís Zapater, en súplica de recompensa por haber obtenido premios en varios concursos hípicos;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el art. 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1905.

VILLAR

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 23 de Septiembre del año actual se remite á esta Junta para que informe acerca del mérito contraído y recompensa que merezca el primer Teniente de Caballería del regimiento Húsares de la Princesa, D. Luis Sarraís Zapater, por haber obtenido premios en varios concursos hípicos.

Acompaña al expediente la instancia del interesado, informada al margen por el Coronel del Cuerpo, en la que se hace constar las especiales aptitudes que este Oficial ha demostrado en todos los servicios, y que se distingue en equitación por los premios alcanzados en varios concursos hípicos en los años de 1902 y 1903; y que en el presente año, en el celebrado en Madrid, obtuvo el segundo premio y otro extraordinario, consistente en una medalla de oro, y en el celebrado en Burgos el primer premio y título de campeón de Castilla la Vieja, por la marcha de resistencia con el mismo caballo que monta, con arreglo á reglamento, y que procede de remonta.

En el oficio del Capitán general de Castilla la Nueva se le considera acreedor á la gracia que solicita.

En la hoja de servicios del interesado consta estar favorablemente conceptuado, llevar más de once años de servicios y hallarse en posesión de la Cruz de Caballero de la Orden de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y de la medalla de Alfonso XIII.

Si la práctica de los ejercicios ecuestres tiene como finalidad dar mayor seguridad al jinete y acostumbrarse á dirigir al caballo en distintas velocidades, nada tan práctico como los concursos hípicos y marchas de resistencia, en que se ve obligado el jinete, por consecuencia de la lucha y de la emulación, no sólo á poner de relieve sus conocimientos y aptitudes para salvar los obstáculos que se le opongan, sino contar con las fuerzas del caballo que monta y saber aprovecharlas.

En este concepto, el Teniente Sr. Sarraís ha demostrado en repetidas pruebas de concurso el entusiasmo y amor por su carrera y las relevantes condiciones que posee, como se ve por la lectura de su hoja de hechos, en la que consta que en 12 de Junio de 1902 tomó parte, montando el caballo «Granjero», en las carreras que se celebraron en Barcelona, obteniendo el primer premio en la titulada «Ensayo internacional» y accésit en la de «Ensayo nacional».

En los días del 6 al 14 de Junio de 1903 tomó parte en el concurso hípico celebrado en Barcelona, montando el referido caballo «Granjero», obteniendo en la carrera de saltos por parejas el tercer premio la de que él formaba parte; en la titulada «Premio internacional del concurso militar de saltos de obstáculos», obtuvo una medalla con premio; y otra en la denominada igual que la anterior, montando el caballo «Ojeteado», también de remonta.

En los días del 19 al 24 de Septiembre del mismo año tomó parte en el concurso hípico de San Sebastián, bajo la presidencia honoraria de S. M. el Rey, montando el referido caballo «Granjero» y el «Sobresalto», también procedentes de remonta, obteniendo con cada uno de ellos un premio.

En los días del 14 al 19 de Mayo de 1904 tomó parte en el concurso hípico celebrado en Madrid, montando el caballo «Genizaro» y el «Sobresalto», obteniendo con el primero el segundo premio en la carrera «Marcha rápida», y otro extraordinario que creó el Jurado por las inmejorables condiciones en que llegó el caballo «Genizaro», que montaba; otro en la llamada de «Campeonato»; otro en la de «Saltos de campeonato»; Medalla de oro en la de «Doma»; y con el «Sobresalto» un objeto de arte de S. A. R. la Infanta Isabel en la llamada «Habits Rouges».

En los días 1.º al 3 de Junio último tomó también parte en el concurso hípico celebrado en Burgos, montando el caballo «Genizaro», obteniendo como premio la copa de plata de S. M. el Rey y 500 pesetas, y el título de Campeón de Castilla la Vieja en la marcha rápida de resistencia.

Como se desprende de la relación que se ha hecho de los premios obtenidos por este Oficial en las varias pruebas ejecutadas y montando distintos caballos, posee condiciones excepcionales, que ha demostrado en todos los concursos, y sobre todo en la «Marcha rápida», del concurso de Madrid, en la que, además del segundo premio, el Jurado le concedió uno extraordinario por las inmejorables condiciones en que llegó su caballo, procedente de remonta, recargado de peso y en lucha con alguno de más sangre; supo sacar de él tan gran partido y obtener la señalada victoria en condiciones de inferioridad, lo cual demuestra sus relevantes aptitudes y notables conocimientos, que deben ser premiados; y considerando comprendido en el art. 23 del reglamento, cree la Junta debe concedérsele la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada hasta el ascenso al empleo inmediato.

V. E., sin embargo, resolverá lo que considere más acertado.

Madrid 17 de Diciembre de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

Sección 1.ª—Negociado 1.º—Personal.

Escalafón de los funcionarios activos y cesantes que, dentro de las condiciones exigidas por las leyes, componen el Cuerpo de Administración civil, dependiente de este Ministerio, mandado formar por el Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo para este departamento por otro de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del citado mes.

ACTIVOS

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	Edad Años.	SERVICIOS en la clase.			TOTAL de servicios al Estado.			Fecha de la toma de posesión por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			Sueldo superior que ha disfrutado en destino de plantilla. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
Jefes de Administración civil de primera clase.															
1	D. Román Martín Bernal	Oficial Mayor del Ministerio	Avila	58	5	3	20	5	3	20	27	Dicbre.	1892	»	»
2	Ricardo Díaz Merry	Secretario Gobierno de Madrid.	Madrid	45	3	11	18	3	11	18	14	Marzo	1899	»	»
Jefes de Administración civil de segunda clase.															
1	D. Belisario de la Carcoba y Riaño	Oficial primero del Ministerio.	Santander	53	5	9	14	11	2	7	1.º	Julio	1884	10.000	»
2	Francisco Javier Betegón y Aparicio	Idem	Madrid	46	7	3	9	9	5	17	22	Julio	1892	10.000	»
Jefes de Administración civil de tercera clase.															
1	D. José Díaz de la Pedraja	Oficial segundo del Ministerio.	Santander	54	7	3	26	7	3	26	6	Junio	1891	10.000	»
2	Juan Andrés Topete y Cavaillon	Idem	Uruguay	55	7	7	5	24	7	23	25	Mayo	1897	»	»
3	Leonardo Emilio Moreno y Guerrero	Idem	Jaén	56	3	11	13	28	11	8	18	Enero	1901	»	»
Jefes de Administración civil de cuarta clase.															
1	D. José Cánovas Vallejo	Oficial tercero del Ministerio.	Madrid	40	1	5	5	14		21	27	Julio	1903	8.750	»
2	José Lon y Albareda	Idem	Cádiz	48	1	11	20	26	3	21	11	Enero	1903	»	»
3	José Die y Más	Idem	Valencia	42	»	7	4	15	4	20	20	Mayo	1904	»	»
Jefes de Negociado de primera clase.															
1	D. Rafael González Atané	Auxiliar de la de mayores del Ministerio.	Córdoba	61	»	7	»	8	5	23	18	Agosto	1872	»	»
2	Rafael Pérez Alcalde	Gobierno de Málaga	Madrid	48	4	1	»	23	6	15	25	Enero	1886	»	»
3	Serafín Cano Urquiza	Idem de la Coruña	Idem	59	5	1	»	24	8	3	20	Febrero	1886	»	»
4	Luis Rodríguez Bolaños	Idem de Cádiz	Málaga	56	4	8	17	22	»	12	11	Febrero	1887	»	»
5	Arturo López Llasera	Idem de Sevilla	Barcelona	60	6	5	17	22	6	4	20	Febrero	1889	»	»
6	Francisco Portela de la Cueva	Idem de Barcelona	Coruña	45	7	2	»	22	11	28	1.º	Marzo	1889	»	»
7	Nicolás Ibarrola y Cáceres	Idem de Madrid	Madrid	47	5	»	»	20	8	27	13	Julio	1892	»	»
8	Luis González de Junquity y Vilardell	Idem de Valencia	Barcelona	38	3	6	15	13	10	24	5	Septbre	1892	»	»
9	Adolfo Cadaval y Muñoz	Auxiliar de la de mayores del Ministerio.	Madrid	41	1	4	26	16	10	13	31	Octubre	1892	»	»
10	José Ignacio Ayuso y Reyes	Idem id.	Sevilla	51	»	11	»	22	»	12	17	Octubre	1897	»	»
11	Alejandro Blin y Granados	Gobierno de Granada	Madrid	44	1	9	6	22	7	»	21	Febrero	1898	»	»
Jefes de Negociado de segunda clase.															
1	D. Fernando Yandiola Esponera	Gobierno de Oviedo	Bilbao	51	4	6	20	21	8	2	1.º	Octubre	1874	»	»
2	Felipe R. Arellano y Sanz de Vicuña	Idem de Valladolid	Navarra	58	6	1	20	21	6	14	1.º	Agosto	1876	»	»
3	Angel del Palacio y Simó	Idem de Alicante	Granada	52	7	10	11	29	»	15	21	Agosto	1887	»	»
4	Pascual Gil Sánchez	Idem de Burgos	Ciudad Real	42	1	11	20	18	5	12	5	Abril	1890	»	»
5	Salvador Alvarez de Sotomayor	Idem de Canarias	Madrid	43	»	7	22	13	1	19	17	Octubre	1892	»	»
6	Isidoro Villanueva Díaz	Idem de Murcia	Burgos	46	4	11	15	20	11	23	1.º	Octubre	1894	»	»
7	Ricardo Luis Parreño y Valcárcel	Idem de Toledo	Madrid	47	1	»	26	16	»	2	20	Febrero	1895	»	»
8	Sinfiriano Bailón Pita	Idem de Zaragoza	Valladolid	50	1	3	3	27	»	16	12	Enero	1896	»	»
9	Leonardo de Aranguren Bonet	Idem de Códoba	Guipúzcoa	48	»	10	11	16	6	17	7	Octubre	1897	»	»
10	José Balenchana Piernas	Auxiliar primero del Ministerio	Madrid	50	1	4	28	9	8	23	30	Junio	1899	»	»
11	Juan Lorenzo Lapoulide	Gobierno de Madrid	Idem	50	»	11	16	14	2	18	9	Febrero	1900	»	»
12	José María Cavanillas y Arrazola	Delegado especial en Mahón	Idem	38	1	4	6	16	7	3	6	Febrero	1901	»	»
13	Agustín Fustegueras y Casas	Auxiliar primero del Ministerio	Idem	42	1	»	25	5	4	21	21	Febrero	1901	»	»
14	Juan de Dios Esquer y Nogueira	Idem	Valencia	34	1	5	10	15	2	2	23	Abril	1901	»	»
15	Millán Millán de Priego	Idem	Jaén	31	1	»	»	7	11	24	16	Julio	1901	»	»
Jefes de Negociado de tercera clase.															
1	D. Julio Jiménez López	Auxiliar segundo del Ministerio	Avila	56	7	9	20	28	»	5	8	Enero	1885	7.500	»
2	Pedro Navarro Magallón	Administrador de Vista-Alegre	Zaragoza	60	13	6	»	31	»	23	15	Julio	1866	5.000	»
3	José Mora Florín	Gobierno de Zamora	Toledo	55	12	4	5	31	2	13	11	Julio	1888	5.000	»
4	Ricardo Guzmán Galtier	Idem de Gerona	Cádiz	50	8	»	26	16	2	8	28	Agosto	1889	5.000	»
5	Federico Ortega de la Parra	Idem de Soria	Jaén	43	10	2	16	25	9	14	11	Novbre	1890	5.000	»
6	José María Francés y Alvarez de Perera	Idem de Avila	Valladolid	50	6	1	24	21	7	23	31	Dicbre	1890	5.000	»
7	Antonio Hidalgo y Gutiérrez Caviedes	Administrador del Hospital de la Princesa	Jaén	42	3	8	15	20	4	26	1.º	Julio	1898	5.000	»
8	Ramón Mejuto Carregal	Idem de Albacete	Coruña	61	5	5	17	25	7	2	14	Junio	1899	5.000	»
9	Felipe Curtoys y Valls	Idem de Vizcaya	Baleares	67	11	7	25	21	10	18	26	Enero	1871	»	»
10	Juan Cuervo Meléndez	Idem de Huelva	Madrid	55	8	»	28	8	»	28	10	Febrero	1874	»	»
11	Emilio Miranda Fernández	Idem de Badajoz	Córdoba	59	2	»	11	9	1	19	1.º	Marzo	1874	»	»
12	José Sansón y Barrios	Gobierno de Canarias	Canarias	62	21	6	10	36	9	14	5	Junio	1874	»	»
13	Carlos Mantilla Giráldez	Idem de Cuenca	Sevilla	57	14	11	11	21	3	13	1.º	Marzo	1879	»	»
14	Agustín de Torres Cárdenas	Idem de Cáceres	Granada	49	13	11	3	19	10	25	7	Abril	1890	»	»
15	Antonio Jiménez y Martínez de Goñi	Idem de Guipúzcoa	Habana	45	11	11	1	20	11	3	11	Julio	1890	»	»
16	Tirso Alonso Alonso	Idem de Segovia	León	42	11	9	26	18	8	8	8	Dicbre	1892	»	»
17	Modesto Guitián del Villar	Idem de Lugo	Orense	61	4	2	25	17	»	23	8	Febrero	1894	»	»
18	Fermin Carnero Martínez	Auxiliar 2.º del Ministerio	Madrid	56	7	2	21	30	7	13	10	Octubre	1897	»	»
19	Gerardo Gavilanes Bonhiver	Gobierno de Logroño	Idem	39	5	5	13	22	»	7	4	Novbre	1897	»	»
20	Jacinto Banqueri y Roldán	Idem de Ciudad Real	Barcelona	52	5	4	»	10	9	28	23	Novbre	1897	»	»
21	Mariano Zaera Vázquez	Idem de Orense	Lugo	45	4	8	10	17	»	16	10	Dicbre	1897	»	»
22	Alvaro de Juana Foncea	Idem de Navarra	Burgos	40	5	9	1	10	6	8	15	Dicbre	1897	»	»
23	Ignacio M. de Campos y Colmenares	Idem de Baleares	Madrid	26	3	8	2	6	2	6	29	Enero	1898	»	»
24	Francisco Ceballos Villoldo	Idem de Almería	Santander	49	4	5	15	25	»	5	17	Junio	1898	»	»
25	Manuel Suárez Inclán	Idem de Guadalajara	Oviedo	40	3	6	26	18	3	1	20	Octubre	1898	»	»
26	Luis González Olivares	Idem de Alava	Orense	35	3	4	16	9	2	7	9	Dicbre	1898	»	»
27	Luis Rodríguez García	Auxiliar 2.º del Ministerio	Cuenca	45	5	7	6	23	8	19	25	Mayo	1899	»	»
28	Fernando Venero Carrredano	Gobierno de León	Santander	52	3	6	»	17	2	12	1.º	Abril	1901	»	»
29	Fernando Casado Andriani	Idem de Pontevedra	León	32	3	8	24	8	10	»	7	Abril	1901	»	»
30	Alberto Sánchez Roldán	Auxiliar 2.º del Ministerio	Madrid	30	3	8	17	10	9	»	14	Abril	1901	»	»
31	Antonio Octavio de Toledo	Gobierno de Teruel	Navarra	45	3	5	11	13	1	24	20	Julio	1901	»	»
32	José Massa Lacarra	Idem de Palencia	Murcia	34	2	»	23	7	5	18	8	Dicbre	1902	»	»
33	Antonio Gallego Campoy	Auxiliar 2.º del Ministerio	Idem	34	1	11	21	9	»	23	10	Enero	1903	»	»
34	Fidel Domínguez Guzman	Gobierno de Castellón	Sevilla	36	1	5	18	6	10	27	13	Julio	1903	»	»
35	Ricardo Ramis Mayoral	Idem de Jaén	Baleares	49	1	5	13	15	5	9	18	Julio	1903	»	»
36	José Luis Torres Bebeña	Auxiliar 2.º del Ministerio	Málaga	36	1	5	28	17	1	21	3	Agosto	1903	»	»
37	Eduardo Nadela Barrera	Idem	Lugo	54	1	4	27	19	10	26	5	Agosto	1903	»	»
38	Ricardo Pastrana Ríos	Gobierno de Santander	León	29	»	4	27	6	4	20	5	Agosto	1903	»	»
39	Félix Peiro Zafra	Idem de Lérida	Madrid	32	1	2	»	10	9	»	1.º	Novbre	1903	»	»
40	Agustín Retortillo Mac-Pherson	Auxiliar 2.º del Ministerio	Cádiz	34	»	11	16	16	9	23	16	Enero	1904	»	»
41	Alberto Fernández Salamanca Castilla	Gobierno de Madrid	Madrid	36	»	11	»	7	6	11	1.º	Febrero	1904	»	»
42	Francisco Javier Arrabal y Villegas	Auxiliar 2.º del Ministerio	Huelva	63	»	5	18	40	4	»	13	Julio	1904	»	»
43	Demetrio Castellana Moreno	Gobierno de Huesca	Ciudad Real	46	»	5	4	9	4	24	28	Julio	1904	»	»
44	Antonio López Quintanilla	Idem de Barcelona	Sevilla	32	»	5	»	5	4	21	1.º	Agosto	1904	»	»
Oficiales de primera clase de Administración civil.															
1	D. Antonio Gómez Plasent	Auxiliar de la de terceros del Ministerio	Madrid	46	2	»	26	31	1	17	14	Junio	1873	»	»
2	Juan Luna y Mesa	Idem id.	Jaén												

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	Edad	SERVICIOS en la clase.			TOTAL de servicios al Estado.			Fecha de la toma de posesión por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.		Sueldo superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES	
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.			Año.
5	D. Narciso González de Fonsdeviela.	Auxiliar de la de terceros del Ministerio.	Habana.	44	3	8	8	16	4	9	1.º	Agosto..	1888	»	»
6	Francisco Capdepón y Quesada.	Idem id.	Alicante.	47	»	5	19	16	4	21	1.º	Septbre..	1889	»	»
7	Antonio Vázquez de Parga.	Idem id.	Lugo.	37	»	4	15	13	5	»	1.º	Agosto..	1891	»	»
8	José Quiroga Velarde.	Gobierno de La Coruña.	Orense.	31	1	4	15	8	9	4	27	Agosto..	1895	»	»
9	Francisco de la Escosura y Matheu.	Auxiliar de la de terceros del Ministerio.	Madrid.	28	1	5	11	11	»	27	5	Dicbre..	1897	»	»
10	Eduardo Ponce de León.	Idem id.	Sevilla.	30	2	4	29	6	»	4	1.º	Julio...	1898	»	»
11	Ildefonso Vigil de Quiñones.	Gobierno de Madrid.	Málaga.	41	1	5	23	4	9	13	18	Marzo...	1899	»	»
12	Gabriel Moyano y Montoya.	Idem de Toledo.	Valladolid.	44	»	»	12	5	6	»	1.º	Julio...	1899	»	»
13	José de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes.	Idem de Sevilla.	Córdoba.	27	1	1	»	4	8	10	21	Abril...	1900	»	»
14	Francisco Chinchilla Domínguez.	Idem de Granada.	Málaga.	31	»	3	21	4	2	24	7	Octubre..	1900	»	»
15	José Domínguez Manresa.	Auxiliar de la de terceros del Ministerio.	Alicante.	30	»	11	15	4	»	9	22	Dicbre..	1900	»	»
16	Francisco Riestra y Mon.	Gobierno de Barcelona.	Pontevedra.	25	1	5	»	3	10	26	5	Febrero..	1901	»	»
17	Antonio López Monis.	Idem de Málaga.	Granada.	29	1	4	29	2	7	19	12	Abril...	1901	»	»
Oficiales de segunda clase de Administración civil.															
1	D. José Cañamaque Jiménez.	Gobierno de la provincia de Toledo.	Málaga.	70	2	2	16	26	10	23	1.º	Dicbre..	1864	3.500	Electo.
2	Ramón Magenis Larumbe.	Idem de Madrid.	Segovia.	53	4	8	18	25	»	1	20	Agosto..	1875	3.500	Figura en Instrucción pública.
3	Francisco Javier Pelletán y Matute.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Madrid.	41	4	5	14	19	6	28	27	Febrero..	1884	3.500	»
4	Ernesto Escat y Martínez.	Administrador del Hospital de Jesús Nazareno.	Baleares.	45	3	10	21	5	2	22	24	Febrero..	1896	3.500	»
5	Leonardo del Saz Orozco.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Cáceres.	50	1	5	12	22	7	»	1.º	Junio...	1876	»	»
6	Eduardo Cámara Antúnez.	Gobierno de Barcelona.	Madrid.	54	1	1	10	16	5	10	19	Septbre..	1876	»	»
7	Rafael García Bravo de Portales.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Idem.	43	1	5	12	23	3	19	24	Marzo...	1881	»	»
8	Miguel Moreno Morales.	Gobierno de Zaragoza.	Málaga.	54	2	6	28	20	3	21	4	Octubre..	1881	»	»
9	Norberto Leguey y Sanz.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Barcelona.	52	»	5	18	23	6	26	5	Julio...	1882	»	»
10	Juan Carlos Jiménez Picó.	Idem id.	Murcia.	47	»	11	16	19	10	9	2	Abril...	1884	»	»
11	Agustín Rodríguez Martín.	Idem id.	Jaén.	45	»	4	28	10	8	22	1.º	Septbre..	1884	»	»
12	Ricardo Aldana Lafuente.	Idem id.	Málaga.	40	»	5	18	17	5	19	1.º	Dicbre..	1884	»	»
13	Pío Laguna y Lucía.	Gobierno de Canarias.	Teruel.	52	»	4	18	7	27	14	Mayo...	1885	»	»	
14	Joaquín Arjo Forga.	Gobierno de Barcelona.	Lérida.	57	2	3	»	11	9	»	6	Julio...	1886	»	»
15	Esteban Vargas.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Madrid.	44	»	4	14	10	1	11	3	Junio...	1887	»	»
16	Manuel Mesa Santaolalla.	Idem id.	Málaga.	52	1	5	12	14	5	23	8	Julio...	1890	»	»
17	Eduardo Lastres y Ramírez.	Idem id.	Badajoz.	33	2	4	23	9	6	18	22	Agosto..	1890	»	»
18	Alfredo Peña y Lastra.	Gobierno de Valladolid.	Avila.	40	8	»	4	10	4	23	18	Septbre..	1890	»	»
19	Mariano Barsi Contardi.	Secretario Jefe de Señoras de Beneficencia.	Madrid.	61	13	1	19	13	1	19	12	Novbre..	1891	»	»
20	Mariano Pedregás Moros.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Idem.	44	1	6	17	15	6	2	8	Dicbre..	1892	»	»
21	Miguel Navas.	Idem id.	Jaén.	38	»	11	16	5	7	»	20	Febrero..	1893	»	»
22	Antonio Baamonde Rodríguez.	Gobierno de Alicante.	Lugo.	30	1	9	»	6	2	19	1.º	Septbre..	1895	»	»
23	Teodoro Jiménez Hernández.	Idem de Madrid.	Madrid.	42	4	6	15	6	7	18	1.º	Octubre..	1895	»	»
24	Evaristo Alvarez Serra.	Auxiliar 4.º en el Ministerio.	Islas Filipinas.	33	1	6	21	5	9	26	18	Octubre..	1895	»	»
25	Eduardo Barroeta Carreño.	Gobierno de Oviedo.	Murcia.	32	4	7	15	4	3	15	22	Junio...	1895	»	»
26	Benigno Fernández Bordás.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Pontevedra.	29	»	5	19	8	»	»	15	Mayo...	1897	»	»
27	Francisco Contreras Martín.	Gobierno de Barcelona.	Valladolid.	36	1	2	18	7	»	25	6	Dicbre..	1897	»	»
28	Juan Castillo Zapatero.	Auxiliar 4.º del Ministerio.	Madrid.	37	»	10	27	6	7	20	23	Febrero..	1898	»	»
29	Ricardo Caltañazor del Pino.	Idem id.	Idem.	33	3	8	8	6	10	»	1.º	Marzo...	1898	»	»
30	José María Armendáriz y Ortiz.	Gobierno de Murcia.	Sevilla.	31	»	»	»	3	9	25	4	Marzo...	1899	»	Electo.
31	Ernesto Cebrían Pérez.	Idem de Burgos.	Valladolid.	31	2	9	23	4	10	»	3	Abril...	1899	»	»
32	José Ojesto Uhagón.	Idem de Córdoba.	Salamanca.	38	1	10	16	3	11	»	22	Enero...	1901	»	»
Oficiales de tercera clase de Administración civil.															
1	D. Liborio Perrino Morera.	Gobierno de Zamora.	Avila.	53	5	10	10	13	8	1	1.º	Octubre..	1885	3.000	»
2	Antonio Escartín Gavín.	Idem de Santander.	Huesca.	33	3	5	3	4	4	14	1.º	Febrero..	1898	3.000	»
3	Antonio Melia Vela.	Idem de Logroño.	Valencia.	67	»	3	21	4	7	2	28	Octubre..	1856	»	»
4	Luciano Celaya Muñoz.	Idem de Orense.	Sevilla.	64	2	6	8	12	7	25	25	Mayo...	1858	»	»
5	Enrique Castillejo Ugalde.	Idem de Soria.	Madrid.	44	7	5	9	25	11	15	19	Marzo...	1881	»	»
6	Aureliano J. Pereira.	Auxiliar 5.º del Ministerio.	Lugo.	49	2	11	10	9	10	»	8	Abril...	1881	»	»
7	Francisco Echaide Hernandorena.	Idem id.	Navarra.	47	»	11	15	19	1	20	18	Julio...	1882	»	»
8	Cayetano Sáenz de Miera.	Gobierno de Guipúzcoa.	Burgos.	51	12	9	17	20	7	29	20	Novbre..	1882	»	»
9	Arturo Oñate Esteban.	Idem de Guadalajara.	Madrid.	45	1	10	19	13	5	1	27	Dicbre..	1884	»	»
10	Mariano Quintero Martínez.	Auxiliar 5.º del Ministerio.	Salamanca.	49	6	2	5	20	8	29	14	Mayo...	1885	»	»
11	Demetrio Almonacid y Cuenca.	Idem id.	Cuenca.	55	3	1	»	16	3	»	5	Febrero..	1886	»	»
12	Leopoldo Villanueva Rodríguez.	Idem id.	Madrid.	47	5	11	»	21	2	11	9	Febrero..	1886	»	»
13	Juan Conde Martínez.	Gobierno de Barcelona.	Burgos.	52	3	5	22	18	7	17	14	Mayo...	1886	»	»
14	Miguel Ríos Moreno.	Idem de Baleares.	Sevilla.	52	5	2	24	18	1	9	16	Mayo...	1886	»	»
15	Mariano Carcavilla Carcavilla.	Idem de Barcelona.	Huesca.	51	»	»	15	17	9	23	28	Julio...	1886	»	»
16	Eusebio González González.	Idem de Teruel.	Orense.	53	2	6	»	18	2	25	6	Octubre..	1886	»	»
17	José Luis de Tapia y Avilés.	Idem de Cuenca.	Madrid.	41	8	10	8	16	4	9	3	Mayo...	1888	»	»
18	Jerónimo Ortega Alvarez.	Idem de Almería.	Huelva.	48	»	8	»	16	7	»	1	Junio...	1888	»	»
19	Martín Madueño Madueño.	Idem de Huelva.	Córdoba.	44	9	10	20	12	8	1	20	Julio...	1888	»	»
20	Rafael Afán de Rivera.	Auxiliar 5.º del Ministerio.	Madrid.	33	»	11	15	13	10	4	2	Novbre..	1888	»	»
21	Francisco Fernández Navarro.	Idem id.	Alicante.	48	»	11	15	15	3	26	10	Dicbre..	1888	»	»
22	Victor García Corredor.	Gobierno de Avila.	Cáceres.	48	»	5	10	15	9	22	9	Marzo...	1889	»	»
23	Manuel Ibarra Belmonte.	Auxiliar 5.º del Ministerio.	Córdoba.	59	7	6	7	16	9	23	12	Abril...	1889	»	»
24	Dario López de Calle y Ranero.	Gobierno de Navarra.	Vizcaya.	43	12	6	14	20	7	2	5	Septbre..	1889	»	»
25	Antonio Seisdedos Díez.	Idem de Alava.	Zamora.	43	1	6	21	14	3	21	20	Mayo...	1890	»	»
26	José Botella y Donoso Cortés.	Idem de Albacete.	Madrid.	33	3	1	21	14	1	18	1.º	Agosto..	1890	»	»
27	José Requena Noguera.	Idem de Lugo.	Granada.	48	3	8	27	15	11	24	1.º	Dicbre..	1890	»	»
28	José Hoppe y Rute.	Auxiliar 5.º del Ministerio.	Madrid.	34	7	»	26	13	5	7	24	Julio...	1891	»	»
29	Damián Pozuelo Asensio.	Idem id.	Zamora.	49	2	1	»	16	1	8	13	Julio...	1892	»	»
30	Ricardo Albar y Cornell.	Idem id.	Huesca.	40	1	5	9	13	10	28	16	Dicbre..	1892	»	»
31	José Hernández Hernández.	Gobierno de Castellón.	Murcia.	45	3	4	13	15	»	14	30	Dicbre..	1892	»	»
32	Miguel Martín Herrero.	Idem de Jaén.	Madrid.	32	»	4	14	8	1	6	1.º	Agosto..	1893	»	»
33	Pedro Hernández Orrios.	Idem de Gerona.	Teruel.	54	3	8	»	18	7	20	1.º	Novbre..	1893	»	»
34	Pablo de Castro Santoyo.	Idem de Lérida.	Zaragoza.	32	1	1	27	7	6	19	28	Febrero..	1894	»	»
35	Rafael Lasso de la Vega.	Idem de Madrid.	Sevilla.	39	3	4	12	16	3	9	10	Abril...	1894	»	»
36	Isidro Mellado y Nuñez de Arenas.	Auxiliar 5.º del Ministerio.	Madrid.	39	1	3	29	10	7	2	19	Mayo...	1894	»	»
37	José Monsalve Sampedro.	Idem id.	Valladolid.	28	2	10	25	9	10	23	17	Enero...	1895	»	»
38	Angel Buceta Regueral.	Idem id.	León.	34	7	»	26	9	11	3	28	Enero...	1895	»	»
39	Cipriano Fernández Angulo.	Idem id.	Madrid.	25	1	6	17	7	11	29	1.º	Novbre..	1895	»	»
40	Carlos Sáenz de Tejada y Allende.	Idem id.	Córdoba.	34	»	10	28	7	4	»	8</				

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	Edad	SERVICIOS en la clase.			TOTAL de servicios al Estado.			Fecha de la toma de posesión por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			Sueldo superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
62	Antonio Ribot y Pou	Gobierno de Canarias	Idem	27	3	6	25	3	6	25	1.º	Mayo	1901	»	»
63	Rafael Verdú	Auxiliar 5.º del Ministerio	Alicante	33	»	11	15	4	7	19	11	Agosto	1901	»	»
64	Vicente Domínguez	Idem	Ciudad Real	30	»	5	14	2	7	»	30	Junio	1902	»	»
Oficiales de cuarta clase de Administración civil.															
1	D. Enrique Rubio Rivas	Escribiente 1.º del Ministerio	Puerto Rico	39	»	4	»	1	11	29	12	Octubre	1897	3.000	»
2	Julio Caraballo y Gallegos	Idem	Cádiz	60	»	11	15	21	10	9	18	Agosto	1871	2.500	»
3	Javier Valcarlos Ocampo	Gobierno de Pontevedra	Lugo	46	10	1	14	10	8	12	17	Febrero	1887	2.500	»
4	Joaquín Castro García	Idem de Orense	Pontevedra	27	1	1	13	2	10	28	19	Marzo	1899	2.500	»
5	Fidel Melgares	Escribiente 1.º del Ministerio	Madrid	41	3	8	19	16	8	7	1.º	Julio	1885	»	»
6	José Bellido Aceituno	Gobierno de Tarragona	Málaga	57	7	»	22	16	1	20	21	Mayo	1886	»	»
7	Emilio Doce Carro	Idem de Teruel	Coruña	48	»	»	3	17	1	28	7	Febrero	1887	»	»
8	Vicente Iglesias Munguía	Idem de Gerona	Madrid	47	3	2	9	17	5	26	1.º	Marzo	1887	»	»
9	Justo Marco Sánchez	Idem de Guipúzcoa	Zaragoza	51	5	6	11	17	1	11	20	Novbre	1887	»	»
10	Cándido Pascua Quijano	Idem de Zamora	Salamanca	45	5	»	20	22	10	26	1.º	Julio	1888	»	»
11	Vicente León Salas Camacho	Idem de Barcelona	Córdoba	50	»	11	»	16	4	20	10	Agosto	1888	»	»
12	Braulio Ortiz Ibáñez	Idem de Avila	Logroño	46	4	4	20	14	10	4	12	Dicbre	1888	»	»
13	Evaristo Abrales Valeiras	Gobierno de Baleares	Orense	48	6	8	20	15	9	13	19	Marzo	1889	»	»
14	Pablo Ruiz Alonso	Idem de Soria	Guadalajara	46	1	6	25	15	7	17	14	Mayo	1889	»	»
15	Antonio Luengo Cuesta	Idem de Coruña	Madrid	47	6	11	15	14	11	17	16	Mayo	1889	»	»
16	José Chinchilla de la Corte	Escribiente 1.º del Ministerio	Madrid	39	1	8	3	7	10	15	1.º	Abril	1890	»	»
17	José López Caubín	Idem	Canarias	42	»	11	15	11	»	27	1.º	Agosto	1890	»	»
18	Pedro Villaverde Asensio	Gobierno de Canarias	Logroño	45	10	8	14	13	10	20	10	Novbre	1890	»	»
19	Mariano García Maroto	Escribiente 1.º del Ministerio	Segovia	47	1	6	16	14	11	11	18	Novbre	1890	»	»
20	Luis Camacho Pazos	Gobierno de Badajoz	Puerto Rico	35	2	8	20	15	3	»	1.º	Marzo	1891	»	»
21	José Moreno y Sánchez de la Peña	Escribiente 1.º del Ministerio	Granada	39	6	6	10	15	9	11	14	Agosto	1891	»	»
22	Antonio Arbiol Benedicto	Gobierno de Castellón	Zaragoza	50	»	2	11	14	7	12	18	Enero	1892	»	»
23	Prudencio Rovira Pita	Escribiente 1.º del Ministerio	Pontevedra	31	1	5	15	13	6	20	11	Febrero	1893	»	»
24	Isidro Velilla Marín	Gobierno de Málaga	Zaragoza	46	2	1	26	13	3	13	1.º	Septbre	1893	»	»
25	Pedro Rodríguez Llamas y Cigarrón	Idem de Alava	Valladolid	33	9	1	12	9	1	12	19	Novbre	1895	»	»
26	Carlos Escobar y Gutiérrez	Escribiente 1.º del Ministerio	Málaga	44	4	4	29	7	11	»	25	Enero	1896	»	»
27	Celestino Alba Villanueva	Gobierno de Ciudad Real	Zaragoza	42	5	9	15	9	1	6	14	Julio	1896	»	»
28	Santiago Ronceros Vaquero	Idem de Cáceres	Zamora	54	3	8	7	17	3	13	1.º	Agosto	1896	»	»
29	Julian Gago Barroso	Idem de Navarra	Idem	50	»	»	»	17	5	18	1.º	Septbre	1896	»	»
30	Blas Tejero Lucas	Idem de Huelva	Soria	41	2	8	12	9	11	»	19	Enero	1897	»	»
31	Fernando Pérez del Pulgar	Gobierno de Madrid	Madrid	24	2	1	»	7	3	15	16	Septbre	1897	»	»
32	Angel de la Bastida	Escribiente 1.º del Ministerio	Córdoba	29	1	1	»	4	10	23	1.º	Dicbre	1897	»	»
33	Luis Peralta y Torres Cabrera	Idem	Badajoz	33	3	8	8	10	7	4	1.º	Febrero	1898	»	»
34	Rafael Roca Rodríguez	Gobierno de Córdoba	Francia	31	6	10	6	6	10	6	25	Febrero	1898	»	»
35	Juan Gironés Gisbert	Idem de Murcia	Alicante	29	3	7	26	3	7	26	31	Julio	1899	»	»
36	José Rodiles Salas	Idem de Huesca	Oviedo	35	5	5	»	5	8	23	1.º	Agosto	1899	»	»
37	Luis Vivanco	Escribiente 1.º del Ministerio	Madrid	25	1	5	9	5	4	11	20	Agosto	1899	»	»
38	José Ferrer Reyna	Idem	Idem	23	»	5	17	5	9	5	27	Octubre	1899	»	»
39	Luis Aparicio Simarro	Idem	Toledo	38	2	»	26	15	6	»	1.º	Febrero	1900	»	»
40	Juan Donoso Cortés	Idem	Madrid	28	1	5	9	4	10	2	26	Febrero	1900	»	»
41	Maximino Rodríguez y Rodríguez	Gobierno de Burgos	Coruña	44	3	8	15	3	8	15	16	Abril	1901	»	»
42	Benito Hermida y Losada	Escribiente 1.º del Ministerio	Islas Filipinas	28	1	5	10	9	1	15	23	Abril	1901	»	»
43	Manuel de la Puente y López	Idem	Córdoba	28	3	8	7	3	8	7	24	Abril	1901	»	»
44	Pedro de Santiago de la Torre	Gobierno de León	Zamora	41	3	8	»	3	8	»	1.º	Mayo	1901	»	»
45	Manuel Corral Perez	Escribiente 1.º del Ministerio	Cádiz	35	»	3	8	3	5	21	16	Julio	1901	»	»
46	Narciso de Torres Lanza	Idem	Madrid	29	2	7	6	2	7	6	26	Mayo	1902	»	»
47	Epifanio García Rendueles	Idem	Oviedo	24	1	11	9	1	11	9	1.º	Octubre	1902	»	»
48	Pedro de la Gala Montes	Idem	Córdoba	32	2	1	10	2	2	10	22	Octubre	1902	»	»
49	Leoncio Temes Nieto	Idem	Pontevedra	28	2	2	26	2	1	26	5	Novbre	1902	»	»
50	Fernando Benavides y España	Gobierno de Sevilla	Málaga	23	2	1	18	2	1	18	13	Novbre	1902	»	»
51	Miguel Gómez Cano	Escribiente 1.º del Ministerio	Madrid	33	1	11	8	1	11	8	13	Enero	1903	»	»
52	Eloy Olmedo García	Idem	Valladolid	26	1	11	15	1	11	15	15	Enero	1903	»	»
53	Sotero Cayo Jarabo Olarte	Gobierno de Guadalajara	Cuenca	47	1	10	16	1	10	16	13	Febrero	1903	»	»
54	Juan José López Dóriga Sañudo	Idem de Vizcaya	Santander	31	1	10	»	1	10	»	20	Febrero	1903	»	»
55	Modesto Fons Campos	Idem de Lérida	Soria	32	1	10	7	1	10	7	23	Febrero	1903	»	»
56	Angel Manuel Rodríguez López	Idem de Toledo	Castellón	41	1	10	1	1	10	1	27	Febrero	1903	»	»
57	Ramón Gascón Cañizares	Escribiente 1.º del Ministerio	Ciudad Real	28	»	11	15	1	9	17	13	Marzo	1903	»	»
58	Leandro Valdés	Gobierno de Salamanca	Oviedo	30	1	8	5	1	8	5	23	Abril	1903	»	»
59	Ignacio Barroso Herrera	Escribiente 1.º del Ministerio	Valladolid	28	1	7	8	1	7	8	23	Mayo	1903	»	»
60	Serapio Fernández Maso	Gobierno de Valladolid	»	»	1	6	»	1	6	»	1.º	Julio	1903	»	»
61	Santiago Rivadulla Sánchez	Idem de Lugo	Coruña	38	1	5	23	1	5	23	7	Julio	1903	»	»
62	Guillermo Morilla Carreño	Escribiente 1.º del Ministerio	Oviedo	29	1	5	10	1	5	10	22	Julio	1903	»	»
63	Vicente de la Torre Vélez	Gobierno de Albacete	»	»	1	4	11	1	4	11	19	Agosto	1903	»	»
64	Narciso Clemencin Chápoli	Idem de Alicante	Murcia	32	1	4	6	1	4	6	24	Agosto	1903	»	»
65	Fausto Rubín Puig	Idem de Oviedo	Coruña	33	1	3	2	1	3	2	28	Septbre	1903	»	»
66	Nicolás Carreras Rodríguez	Idem de Santander	León	25	1	2	»	1	2	»	1.º	Novbre	1903	»	»
67	Francisco Ripa Casaus	Escribiente 1.º del Ministerio	Huesca	26	1	»	23	1	»	23	8	Dicbre	1903	»	»
68	Rafael Díaz Argüelles	Idem	Madrid	54	»	11	15	»	11	15	16	Enero	1904	»	»
69	Eloy Campos Amaya	Gobierno de Granada	Córdoba	»	»	11	»	»	11	»	1.º	Febrero	1904	»	»
70	Mauro Martínez Cembrero	Escribiente 1.º del Ministerio	Palencia	34	»	10	7	»	10	7	22	Febrero	1904	»	»
71	Victorio Fernández Pérez	Gobierno de Cuenca	Valladolid	41	»	9	13	»	9	13	17	Marzo	1904	»	»
72	Celedonio Iglesias Sánchez	Idem de Valencia	Avila	38	»	8	14	»	8	14	16	Abril	1904	»	»
73	Cirilo Tejerina Bregel	Escribiente 1.º del Ministerio	Palencia	22	»	8	10	»	8	10	21	Abril	1904	»	»
74	Aurelio Valentín González	Gobierno de Almería	»	»	»	7	25	»	7	25	5	Mayo	1904	»	»
75	Antonio Rosales Salguero	Idem de Jaén	Málaga	26	»	7	23	»	7	23	7	Mayo	1904	»	»
76	Arturo Bargés	Escribiente 1.º del Ministerio	Madrid	26	»	7	»	»	7	»	1.º	Junio	1904	»	»
77	Ricardo Gutiérrez Cámara	Secretario de la Delegación de Gran Canaria	Córdoba	61	»	5	»	»	5	»	1.º	Agosto	1904	»	»
78	Rufo Ruiz Durán	Gobierno de Logroño	Salamanca	32	»	5	»	»	5	»	1.º	Agosto	1904	»	»
79	Adolfo Huarte Mendicoa	Idem de Cádiz	Navarra	32	»	5	»	»	5	»	1.º	Agosto	1904	»	»
80	Manuel Ortiz Zuazo	Gobierno de Segovia	Burgos	40	»	4	22	»	4	22	8	Agosto	1904	»	»
81	Adolfo Pérez Santiago	Idem de Palencia	Salamanca	30	»	3	»	»	3	»	1.º	Octubre	1904	»	»
82	Joaquín Mena Sarasate	Idem de Zaragoza	Navarra	21	»	2	26	»	2	26	4	Octubre	1904	»	»
83	Fernando Ugarte Pagés	Escribiente 1.º del Ministerio	»	»	»	1	»	»	1	»	1.º	Dicbre	1904		

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Noticia mensual del mercado de cereales en el puerto de Odessa.

Odessa á 31 de Diciembre 1904.

		1.ª SEMANA	2.ª SEMANA	3.ª SEMANA	4.ª SEMANA	
Por vapor.	1.º Flete por tonelada.	{ Para el Mediterráneo....	7 1/2—6 1/2 fr.	6 francos.	6 francos.	5 1/2 francos.
		{ » Atlántico.....	7 chelines.	7 chelines.	7 chelines.	7 chelines.
	2.º Seguro.....	{ » Mediterráneo....	1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.
		{ » Atlántico.....	1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.

Precio en kopecs (1) y por pudo (2) de los cereales al contado.

CALIDADES	PRIMERA SEMANA		SEGUNDA SEMANA		TERCERA SEMANA		CUARTA SEMANA	
	De	Á	De	Á	De	Á	De	Á
<i>Trigos.</i>								
1) Oulki del Dnieper.....	95	99	96	101	96	100	95	100
a) Alto Dnieper.....	92	95	93	96	93	96	93	96
b) Bajo Dnieper.....	—	—	—	—	—	—	—	—
2) Akerman.....	100	108	100	108 1/2	100	109	100	109
3) Ozima rojo.....	90	100	90	102	90	103	90	103
4) Ozima moponaia.....	96	105	98	105	98	105	98	105
5) Arnaoutka.....	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Centeno.</i>								
a) De los almacenes.....	—	—	—	—	—	—	—	—
b) De las barcas.....	—	76	—	76 1/2	—	76	—	76
<i>Cebada.</i>								
a) De los almacenes.....	—	65 1/2	—	—	—	—	—	—
b) De las barcas.....	—	65 1/2	—	64	—	64 3/4	—	64 3/4
Avena.....	64	80	64	78	63	76	63	76
Maiz.....	—	83	—	83	—	84	—	84

N. B. (1) El rublo de 100 kopecs = francos 2,67.
(2) Un pudo = kilogramos 16,360.

Durante el mes actual, en Rusia y en todo el Occidente de Europa, el tiempo ha favorecido los sembrados. Sólo algunas excepciones se han registrado, como, por ejemplo, en Hungría y en algunos contornos del Báltico, donde los hielos y el frío han causado daños.

Los Estados Unidos se quejan de la sequía. En la India y en la Argentina han principiado las operaciones de la recolección, que se juzga favorable en cantidad y calidad. Esas noticias, unidas á la cantidad que constituye el enorme «stock» ruso, la exportación que comienza de la Argentina y que acusa un aumento en las cifras, y el haber la India embarcado, durante los ocho meses pasados, 675 millones de «quarters» contra 45 en 1903, y su buena cosecha actual, hacen presentir que en el porvenir los depósitos serán más que suficientes para las necesidades del consumo.

A pesar de esos favorables auspicios, los mercados europeos donde existen grandes «stocks», no descubren hasta ahora la tendencia particular de sus operaciones. Así por ejemplo, en los mercados ingleses donde la cosecha de trigo y cebada ha acusado falta, los precios de esos productos, contra lo que se esperaba, no se han elevado.

Rusia mantiene aún su excelente situación en los mercados de Europa, en concurrencia ventajosa con los Estados Unidos. El factor importante para la media campaña que aún resta es la Argentina. Por ello se leen con tanta avidez las noticias que de allí llegan, y que demostrarán si Rusia debe compartir durante los seis meses que vienen la hegemonía con la Argentina, ó si quedará siendo la principal abastecedora de los mercados de Europa.

Resumen de los mercados.

Primera semana.—América en baja. Inglaterra pacífico. Alemania sin cambio por lo que se refiere á los granos argentinos.

Los mercados rusos tranquilos. Un fuerte movimiento de exportación del centeno que se había iniciado en la región del Kamak, ha tenido que suspenderse por haber quedado interrumpida la navegación á causa de los hielos.

El mercado de Odessa débil para los trigos y más fuerte para el centeno, cebada y semillas oleaginosas.

Segunda semana.—América inició el alza, pero tuvo que bajar sus precios en vista de las noticias de la buena cosecha en la Argentina. Inglaterra mantuvo precios favorables para los granos rusos de los que tienen grandísimo «stock». En cambio, rebajó los precios para los granos de procedencia americana. La cebada rusa acusó fuertes precios en los mercados ingleses. Alemania sin fluctuaciones y balanceando los precios. La cebada y la avena débiles.

Los mercados rusos, pacíficos. Los puertos del Báltico exportan grandes cantidades de avena.

El de Odessa trabaja lentamente. Las demandas del extranjero no aumentan, y se ha establecido un pugilato entre los otros puertos del Sur, que hacen una competencia grandísima al de Odessa.

Tercera y cuarta semanas.—En Inglaterra el mercado estuvo pacífico. En los alemanes, las grandes ofertas de avena rusa han hecho rebajar los precios para ese producto. En cambio, los del trigo se mantienen, y los del centeno están al alza. América sostiene los precios, pero la tendencia queda á la baja.

Los mercados rusos sostenidos, pero poco animados por estar los caminos intransitables, dificultándose con ello las entradas de los granos.

El de Odessa continúa sin cambio sensible. Sin embargo, se espera fundamentalmente que, habiéndose cerrado la navegación en el mar de Azof, cuyos puertos hacen al de Odessa una extraordinaria concurrencia, la exportación de este mercado aumentará, por ser aquí adonde la demanda tendrá forzadamente que recurrir.

Odessa 31 de Diciembre de 1904.—El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Atienza se halla vacante, por excedencia de D. Adolfo Díez, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 13 de Enero de 1905.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Valencia de Alcántara á la de Cedillo, bajo el tipo máximo de tres mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Valencia de Alcántara y Cedillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Valencia de Alcántara y Cedillo, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 de Octubre último, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—45

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Oviedo á su estación del ferrocarril Vasco-Asturiano, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en la oficina de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—45

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la estación del ferrocarril de Ciaño Santa Ana á la oficina de Correos de Campo de Caso, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Campo de Caso, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Campo de Caso, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 18 del mismo mes, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—47

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Segovia á Pedraza, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Velilla y Pedraza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Velilla y Pedraza, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—48

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Lodosa á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de quinientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y Lodosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Lodosa, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre último, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

Fecha y firma del interesado S—49

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre de 1899.

BANDA DE MARÍA LUISA

Doña María de la Concepción Girón de Aragón.

ORDEN DE CARLOS III

Caballeros.

D. Carlos Royo.—D. José María Ibarra Menchaca'orre.—D. Rafael Aparici.

Comendadores de número.

D. José Gestoso Pérez.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Manuel Calderón Ponte.—D. José Puig Corominda.—D. Silvestre Fernández de la Somera.—D. Agustín Martín

Carrion.—D. Emilio Igueron Paz.—D. Valentin Calderon Rajo.—D. Alfredo Queipo de Llano.

Comendadores con placa.

D. Mariano Laliga Alfin.—D. Luis del Arco y Vizmanos.—D. Gregorio Garcia Garrote.

Comendadores ordinarios.

D. José González Esteban.—D. José de Aymerich Roma.—D. José de Montagnit y Miró.—D. Ignacio Martínez Campos.—D. Manuel García de los Rios.—D. José R. Chonsa.

Caballeros.

D. Tomás Alcoverro y Font.—D. José Vidal Marot.—Don Luis Puncel.—D. Luis Sansón y de León.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Cruz de segunda clase.

D. Antonio García Reina.

Cruces de primera clase.

D. Rogelio Ruiz de Acebedo.—D. Julio Gómez Granda.—D. F. Labrador.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Cruz de segunda clase.

D. Eduardo Sevilla.

Cruces de primera clase.

D. Eduardo Sevilla.—D. Gabriel María Vergara y Martín.

ORDEN DE LA LEGIÓN DE HONOR

Caballeros.

D. Teodoro de Ugarte y Guerrero.—D. José Contreras y Carmona.

ORDEN DEL SANTO SEPULCRO

D. José María Rocafull y Sancha.

ORDEN DEL LIBERTADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Cruz de cuarta clase.

D. Rafael Lecuona Hardisson.

ORDEN MILITAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE VILLAVICIOSA

Caballeros.

D. José María Pilón y Tenuel.

Madrid 10 de Enero de 1905.—El Director general, Francisco Fontanals.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran «caducadas» por no haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo

señalado por el art. 15 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III

Caballeros.

D. Casimiro Acosta.—D. Antonio Gutiérrez Rodríguez.—D. Francisco Medina Togados.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

Marqués de Montalvo.—Marqués de Casa Bermejo.—Don Ramón Matienzo.—D. José María Vidal González.

Encomiendas con placa.

D. Rafael Martínez Nieto.—D. Rafael Rivera Valentín.

Encomiendas ordinarias.

D. Valentin Ortega Torralba.—D. José Reventós.—D. José Monserrat.—D. Antonio Pérez Cordero.—D. Manuel Jimeno.—D. Manuel Cuevo Surino.—D. Esteban Bosch.—D. Leopoldo Batlle Pagés.—D. Carlos Husi de Miquel.—D. Ramón Gandi Serres.—D. José Palau Gordereh.—D. Luis Rico Garzón.—D. Juan Gutiérrez Bueno.—D. Rafael Gavia Zalabarado.—D. Eduardo León Serralvo.—D. Enrique Petersen Clemens.—D. Eduardo González Escandón.—D. Eduardo Torres Roibón.—D. Fernando Barón.—D. José Martínez Velandre.—D. Joaquín Barrier y Pérez.—D. José Marsal.—D. Manuel Vila Ayats.

Caballeros.

D. Alberto Tabernero.—D. Juan Portilla y Anero.—D. Jenaro Vallejos Urricelgui.—Enrique Oliva Juliá.—Ricardo Agua Tejo.—Ramón García Escarpentin.—Juan Domínguez Fortuny.—José María Pujol Barberá.—Gabino Gómez.—Francisco López Caballero.—José Gutiérrez Vázquez.—Modesto Cendoya Busquet.—Ramón Galiana y Sellés.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Cruz de tercera clase.

D. Francisco Javier Escalera y Fernández de Peñaranda.

Cruz de segunda clase.

D. Antonio Benjumea Cárdenas.

Cruz de primera clase.

D. Rafael Beca Ferrava.—D. Servando de Cuadra Baena.—D. José Jiménez Florecido.—D. Anastasio Munarriz.—D. Esteban Hernández Maroto.—D. Miguel Sánchez Romeu.—Don Ignacio Fernández Roldán.—D. Constantino Garcés Vera.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Cruz de primera clase.

D. José Lago López.

Madrid 10 de Enero de 1905.—El Director general, Francisco Fontanals.

aquellos que, reuniendo las condiciones de preferencia ya mencionadas, deseen ocupar la referida vacante, presenten sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos en el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio.

Madrid 11 de Enero de 1905.—El Director general, José del Prado y Palacio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1904. (1)

27.065. El algodón. Cartilla agraria para el ensayo del cultivo del algodón en España....., por D. Rafael de Urbina, Marqués de Rozalejo.—Madrid. M. Romero; imp. 1904. 4.º con 23 págs. y un grabado. (16.061.)

27.065. Alrededor del divorcio, por Gyp. Trad. por Aecé.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 230 págs. y una de índice. (16.062.)

27.067. La Educación y la Moralización. Estudio....., por D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Madrid. Imp. de Eustaquio Raso López e imp. de Fortanet. 1903-1904. 8.º may., con 254 páginas. (16.063.)

27.068. El presente y el porvenir ó la manera de ser y régimen del mundo actual y cuáles serán los del futuro, por D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Madrid. Imp. de Eustaquio Raso López e imp. de Fortanet. 1903-1904. 8.º may., con 233 páginas. (16.064.)

27.069. Manuales Mariana. Tomo VI. Aritmética, por Don Antonio Ginés María.—Valencia. Estab. de G. Mirabet. 1903. 8.º men., con 67 págs. (911.)

27.070. Historia breu y completa de Nelét y de Quiqueta, por D. José Serret Mestre.—Valencia. Tip. «Moderna». 1904. 8.º men., con 16 págs. (912.)

27.071. Taquigrafía para escuelas con 17 láminas intercaladas en el texto, por D. Ricardo Taboada Steger y D. Antonio Taboada del Ojo.—Madrid. Imp. Suc. de Hernando. 1904. 8.º con 88 págs. (16.065.)

27.072. Historia de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, por D. Jesús García Martínez.—Zamora. Tip. de San José. 1904. 8.º men., con vi-186 págs. y 2 de ind. (46.)

27.073. Estatutos de la Institución de seguros contra accidentes vitales, denominada «La Recopiladora benéfica», bajo la advocación de Santiago Apóstol. Director D. Francisco González Hidalgo.—Barcelona. Tip. de Abadal. 1904. 8.º con 43 págs. y 1 de ind. (5.936.)

27.074. Célebres guajiras. Op. 77, por D. Antonio Alba.—Barcelona. Sindicato musical Barcelonés Dotesio. 1904. Folio con 3 págs. y port. (5.937.)

27.075. Caprichosa. Polka para guitarra. Op. 91, por Don Antonio Alba.—Barcelona. Sindicato musical Barcelonés Dotesio. 1904. Folio con 3 págs. y port. (5.938.)

27.077. Manual de preguntas y respuestas para los exámenes de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, por D. Estanislao Güer y Taléns, D. Daniel Gómez Reig y D. Ernesto Jiménez y Sánchez.—Valencia. Tip. «Moderna». 1904. 4.º con vi-270 págs. y 5 de ind. (913.)

27.078. La cruz verde. Zarzuela en un acto, tres cuadros y en prosa. Música de D. Luis Torregrosa, por D. Felipe Reyes López y Vinuesa.—Alicante. Imp. de Manuel y Vicente Guijarro. 1903. 8.º con 38 págs. (134.)

27.079. Cálculo infinitesimal. Primera parte. Tomo I. Nociones generales abstractas de cálculo diferencial, por D. Alberto Figueroa Mateu.—Oviedo. Imp. de Flores Gusano y C.ª 1904. 8.º con 120 págs.

27.080. Ante Dios y el hombre. Lamentos del trabajo. Poema en dos libros y catorce cantos, por D. Sabino Fernández Alvarez.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º Un libro (1.º) con 134 págs. y 1 de ind. (16.066.)

27.081. Nuevo método de lectura, publicado para que sirva de texto en las Escuelas. Tercera parte, por Perlado, Páez y C.ª (Suc. de Hernando).—Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando. 1904. 8.º con 24 págs. (16.067.)

27.082. Las virtudes del religioso, por el P. Benito Valuy. Traducidas por el P. Dionisio Fierro Gasca.—Barcelona. Sin imp. (José Cunill). 1904. 8.º con 258 págs. (5.940.)

27.083. Taquigrafía mecánica de la lengua española (Base silábica), por D. Juan Elías y Jubert.—Barcelona. Tip. de R. Cardona. 1904. 8.º con 48 págs. y 1 de ind. (5.942.)

27.084. Los picarós celos. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de Carlos Arniches y Carlos Fernández Shaw. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 20 hojas. (16.068.)

27.085. Sesión pública. Entramés lírico, original de Emilio Sánchez Pastor. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 3 hojas. (16.069.)

27.086. Las de Capirote. Opereta bufa en un acto, dividido en tres cuadros, en verso y prosa, original de Antonio López Monis y José Sánchez Gerona. Música de D. Vicente Lleó Balbastre y D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 21 hojas (16.070.)

27.087. El Serrano. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en verso y prosa, original de Jerónimo Martel y Fernández de Henestrosa. Música de D. Salvador Viniegra y Lopez y D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 20 hojas. (16.071.)

27.088. La cuna. Zarzuela en un acto y en verso, original de Guillermo Perrin y Vico. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 18 hojas. (16.072.)

27.089. La sequía. Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de Miguel Echegaray Eyzaguirre. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 28 hojas (16.073.)

27.090. Aves de paso. Zarzuela en un acto, original de Miguel Echegaray Eyzaguirre. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 27 hojas (16.074.)

27.091. El abuelito. Zarzuela en un acto, dividido en dos cuadros, original y en verso de Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 23 hojas. (16.075.)

27.092. La buena moza. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de Ramón Lobo Regidor y Luis Pascual Frutos. Música de D. Luis Floglietti Alberola y D. Prudencio Muñoz y López.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 24 ho'as (16.076.)

27.093. La Penca de Biznagas. Sainete lírico de costumbres malagueñas, en un acto y cuatro cuadros, en verso, y prosa, original de Antonio Sáenz y Sáenz. Música de Don

(1) Véase la GACETA de 11 del actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Mes de Octubre de 1904.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Iimo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
221	Títulos Deuda amortizable al 5 por 100 interior.—Sorteo.	1.064.500	»	1.064.500
13	Idem id. al 2 por 100 interior.—Emisión de 1877.....	16.000	»	16.000
4	Idem Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.....	162.500	»	162.500
36	1/10 del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	144	»	144
1	Certificación rebajando de las inscripciones 3 por 100 de permutación de Bienes del Clero núm. 32.199.....	31.247'33	»	31.247'33
1	Idem id. de la lámina de Deuda sin interés núm. 99.053.	4.417'54	»	4.417'54
8	Láminas Deuda corriente al 5 por 100 no negociable....	151.760'74	72.532'68	224.293'42
34	Cupones Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	»	340	340
318		1.430.569'61	72.872'68	1.503.442'29
	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES			
23	Carpetas Deuda amortizable al 5 por 100. 2.ª emisión. Canje.....	16.000	»	16.000
8	Títulos 4 por 100 interior.—Emisión 1892.—Renovación.....	6.000	»	6.000
53	Idem Deuda amortizable de Cuba al 1 y 3 por 100.....	40.375	»	40.375
2	Idem id. perpetua exterior al 3 por 100.—Emisión 1875.	3.000	»	3.000
1	Idem id. amortizable exterior de 2.ª clase.....	2.000	»	2.000
51	Residuos 4 por 100 interior.....	10.003'20	»	10.003'20
147	Idem id. de Coloniales.....	3.200	»	3.200
7	Inscripciones 4 por 100 interior del Clero, por indemnización.....	642.797'43	»	642.797'43
1	Idem id. Particulares, intransferible.....	31.500	»	31.500
1	Idem id. de Instrucción pública.....	41.250'56	»	41.250'56
4	Idem del 80 por 100 de Propios.....	4.467'22	»	4.467'22
6	Idem id. de Beneficencia.....	7.358'92	»	7.358'92
1	Idem id. de Instrucción pública.....	6.456'82	»	6.456'82
1	Idem id. Particulares, intransferible.....	1.693'26	»	1.693'26
1	Idem 3 por 100 del 80 por 100 de Propios.....	57'50	»	57'50
1	Certificación extravío de las inscripciones 3 por 100 de Propios, números 12.227, 13.282, 25.202, 29.078, 51.725, 68.978, 75.255 y 89.163.....	11.647'33	»	11.647'33
19	Inscripciones 3 por 100 de Beneficencia.....	24.601'01	»	24.601'01
1	Idem id. Particulares intransferible.....	13.720'92	»	13.720'92
328		866.129'17	»	866.129'17
	Resumen.			
318	Amortizaciones por pago de débitos y varios ramos....	1.430.569'61	72.872'68	1.503.442'29
328	Idem por conversiones.....	866.129'17	»	866.129'17
646	TOTAL GENERAL.....	2.296.698'78	72.872'68	2.369.571'46

Madrid 10 de Enero de 1905.—El Tesorero, Marcos Zapata.—Conforme: El Interventor, Rafael Cabezas y Losada,= V.º B.º=El Director general, Alisal, rubricado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Personal y asuntos generales.

Resultando vacante en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas una plaza de la clase de terceros con la categoría de Oficial cuarto de Administración y sueldo anual

de 2.000 pesetas, la cual ha de ser provista en el que ocupa el primer lugar de la relación de aprobados con derecho á ingreso en la convocatoria verificada en 1.º de Octubre de 1902, siempre que dicha plaza no sea solicitada por individuos que tengan aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, á quienes, por virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, se les reconoce derecho preferente á ocuparla, esta Dirección general ha resuelto anunciarla por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que

Luis Foglietti Alberola y D. Prudencio Muñoz y López.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 15 hojas. (16.077.)

27.094. ¡Avante! Novela, por D. Juan Gualberto López Valdemoro (conde de las Navas).—Madrid. Tip. de «Archivos, Bibliotecas y Museos». 1904. 8.º con 227 págs. 1 de tabla y otra de colofón. (16.078.)

27.095. La misa de doce. Entremés lírico en prosa, original de Aurelio Varela. Música de D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 9 hojas. (16.079.)

27.096. Bazar de muñecas. Revista cómico-lírico-fantástica, de varios colores, en un acto y seis cuadros, en prosa y verso, original de Aurelio Varela. Música de D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 21 hojas. (16.080.)

27.097. Gloria pura. Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, original de Granés, Paso y Cruselles. Música de D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 23 hojas. (16.081.)

27.098. Hule. Entremés lírico-taurino, en prosa, original de Enrique Arroyo y Eugenio Rodríguez Arias. Música de D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 3 hojas. (16.082.)

27.099. El ciego de Buenavista. Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Antonio Domínguez y Juan Toral. Música de D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 17 hojas. (16.083.)

27.100. El pobre Valbuena. Hmora lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Carlos Arniñeche y Enrique García Álvarez. Música de D. Joaquín Valverde San Juan y D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar ms. 4.º apais., con 18 hojas. (16.084.)

27.101. La regeneración. fantasía cómico-lírica, en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música de los maestros Calleja y Lleó, por D. Manuel Fernández Palomero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 39 páginas. (16.085.)

27.102. ¡Hule! Entremés lírico-taurino, en prosa, original. Música de los maestros Calleja y Lleó, por D. Enrique Arroyo y Lamarca y D. Eugenio Rodríguez Arias.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 18 págs. (16.086.)

27.103. El ciego de Buenavista. Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, prosa y verso, original. Música del maestro Tomás L. Torregrosa, por D. Antonio Domínguez Fernández y D. Juan Toral y Sagrista.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1904. 8.º con 43 págs. (16.087.)

27.104. La buena moza. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de los maestros Luis Foglietti y Prudencio Muñoz, por D. Ramón Lobo Regidor y D. Luis Pascual Frutos.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 39 págs. (16.088.)

27.105. El abuelito. Zarzuela en un acto, dividido en dos cuadros, original y en verso. Música del maestro Manuel Fernández Caballero, por D. Manuel Fernández de la Puente.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 48 págs. (16.089.)

27.106. La última copla. Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros, original, en prosa y verso. Música de Pascual Marquina, por D. José Jackson Veyan y D. Jesús de la Plaza y Flores.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 43 págs. (16.090.)

27.107. Gloria pura. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música de los maestros Calleja y Lleó, por D. Salvador María Granés y Román, D. José Paso y Cano y D. Carlos Cruselles y Díaz.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1904. 8.º con 31 págs. (16.091.)

27.108. Un aviso. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Luis de Olive y Lafuente.—Madrid. Imprenta de J. Espinosa y A. Lamas. 1904. 8.º con 25 págs. (16.092.)

27.109. Lluvia menuda. Diálogo en verso, original, por D. Ramón Asensio Mas.—Madrid. R. Velasco, imp. 8.º con 13 págs. (16.093.)

27.110. Manual elemental de Gramática histórica española, por D. Ramón Menéndez Pidal.—Madrid. Estab. tip. de la viuda e hijos de Tello. 1904. 4.º con 333 págs. (16.094.)

27.111. Manolillo. Comedia en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, original, por D. Manuel Martín Rodríguez.—Imp. de Manuel Rey Martínez. 1904. 8.º con 39 págs. (16.095.)

27.112. Las chismosas. Boceto de sainete lírico, en un acto, en prosa y verso, original. Música de los maestros Valverde (hijo) y Calleja, por D. Angel Caamaño Izquierdo y D. Isidro Soler Aroca.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 41 págs. (16.096.)

27.113. La penca de Biznagas. Sainete lírico, de costumbres malagueñas, en un acto y cuatro cuadros, en verso y prosa, original. Música de los maestros Foglietti y Muñoz, por D. Antonio Sáenz y Sáenz.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1904. 8.º con 47 págs. (16.097.)

27.114. La Sagrada Familia. Colección de cromos. Serie A. Números 1 a 25, por D. Agustín Martínez.—Barcelona. Imp. y lit. de A. Martínez. 1904. 1 de 11 x 6 centim. con 25 láminas. (5.944.)

27.115. Suma espiritual de San Juan de la Cruz, por Un Carmelita descalzo.—Burgos. Imp. de El Monte Carmelo. 1904. 8.º con 278 págs. y 4 de ind. (139.)

27.116. Los picaros celos. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Jerónimo Jiménez, por D. Carlos Arniñeche y Barrera y D. Carlos Fernández Shaw.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 55 págs. (16.098.)

27.117. El galgo de Andalucía. Opereta en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio. (Arreglo de una obra austriaca.) Música del maestro Millöcker, adaptada a la letra española, por Manuel Chalons, arreglada por D. Diego Jiménez Prieto y D. Felipe Pérez Capo.—Madrid. R. Velasco, impresor. 8.º con 46 págs. (16.099.)

27.118. Flor de cardo. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Courtier, por D. Antonio Suárez de Puga y de la Vega.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 34 págs. (16.100.)

27.119. Gente bravia. Boceto dramático en quince minutos y tres cuadros, original, por D. Antonio Fernández Arreo.—Madrid. R. Velasco, imp. 1904. 8.º con 13 págs. (16.101.)

27.120. La misa de doce. Entremés lírico, en prosa, original. Música de los maestros Calleja y Lleó, por D. Aurelio Varela y Díaz.—Madrid. R. Velasco, imp. 8.º con 18 págs. (16.102.)

27.121. Manual de Derecho mercantil. (Derecho mercantil español.) Vol. 1.º Parte general, por D. Lorenzo Benito y Endara.—Valencia. Tip. de Domenech. 1904. 4.º con 526 páginas. (5.945.)

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública y tercera subasta, que tendrá efecto el día 25 de Febrero, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de tocino que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante los años 1905 y 1906, y cuyo importe se calcula en 29.285 pesetas cada año, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga a suministrar el artículo subastado sin limitación alguna de cantidad.

2.ª Se obliga también a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial dependientes de esta Corporación los pedidos que se formulen por los Sres. Directores de los Establecimientos.

3.ª El tocino ha de ser del país, y su calidad igual al mejor que se expendia en los establecimientos de esta capital, salado y en perfecto estado de conservación.

4.ª Si no reuniese el genero las condiciones prevenidas a juicio de la Administración del Establecimiento, el contratista presentará en el plazo que se le señale por la Dirección otro que las reuna, y en caso de no hacerlo se adjudicará por cuenta de la fianza del contratista la cantidad igual a la desechada, obligándose a reponerla dentro de los diez días siguientes.

5.ª El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de dos pesetas kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo.

7.ª El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª La fianza provisional para tomar parte en la subasta, importa 2.464 pesetas 25 céntimos.

9.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquellas cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de veinticinco mil pesetas y no pase de doscientas cincuenta mil; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las hábiles de oficina para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración, y las que señalen al efecto las Corporaciones, para los que se depositen en las oficinas de éstas.

Segunda. A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Cuarta. En el Negociado ó oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como en las de Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, puedan presentarse; haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará recibo del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregarán por el Jefe de Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ó oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado a cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento, y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con la que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará se va a proceder a la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Séptima. A seguida se procederá por el Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y

simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones legales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

10. De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904, los licitadores presentarán en el acto de la subasta el recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que se subasta, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y el de comisionista, comprendido en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.ª, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuenta ajena.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exeso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multa; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y a la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose, de lo contrario, rescindido el contrato con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del

remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 11 de Enero de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 9 de Enero de 1905.

Conforme.—El Vicepresidente, Angel P. Magnin.—El Secretario, S. Viñals.

S—54

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública y tercera subasta, que tendrá efecto el día 25 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de garbanzos que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante los años de 1905 y 1906, y cuyo importe se ha calculado en 59.154 pesetas cada año, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se obliga á suministrar el artículo subastado, sin limitación de cantidad.

2.^a Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos dependientes de esta Corporación los pedidos que se formulen por los señores Directores.

3.^a El género será de la mejor calidad de Castilla, fino de cochura, que se cueza en seco, é igual al mejor que se expenda al público y en tamaño bastante, para que los garbanzos no pasen por la criba que en los Establecimientos citados existe sellada con el de la Corporación.

4.^a Si no reuniese el género las condiciones prevenidas, á juicio de la Administración, el contratista presentará, en el plazo que le señale la Dirección, otros que las reúna, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza la cantidad igual á la desechada, obligándose á reponerla en el plazo de los diez días siguientes.

5.^a El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate.

6.^a No se admitirá proposición que exceda de ochenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo.

7.^a El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.^a La fianza provisional para tomar parte en la subasta importa dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas setenta céntimos.

9.^a Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquéllas cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de veinticinco mil pesetas y no pase de doscientas cincuenta mil; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las hábiles de oficina para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración, y las que señalen al efecto las Corporaciones para los que se depositen en las oficinas de éstas.

Segunda. A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el *licitador*, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el *presentador*, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Cuarta. En el Negociado ó oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como las de Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse; haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo *licitador* dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregará por el Jefe de Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ó oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento, y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con la que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesari-

as; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Séptima. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del *licitador*, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el *licitador* manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones legales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los *licitadores* que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

10. De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904, los *licitadores* presentarán en el acto de la subasta el recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que se subasta, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y el de comisionista, comprendido en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.^a, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuenta ajena.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el diez por ciento del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del *licitador*, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse *licitadores* y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de ofi-

cio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido; entendiéndose, de lo contrario, rescindido el contrato, con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 11 de Enero de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 9 de Enero de 1905.

Conforme.—El Presidente, Angel P. Magnin.—El Secretario, S. Viñals.

S—55

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública y tercera subasta que tendrá efecto el día 25 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario en el Hospital provincial, durante el año de 1905, cuyo importe se ha calculado en 198.950 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se obliga á suministrar el artículo subastado, sin limitación alguna de cantidad, durante el año de 1905.

2.^a Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo, en el Hospital provincial, los pedidos que se formulen por el Sr. Director, haciendo la entrega antes del anochecer, para que pueda ser reconocida por el Revisor de carnes nombrado al efecto.

3.^a La carne de vaca, como la de carnero, será de superior calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta capital. Procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo, como término medio, para la carne vaca, de 170 kilogramos, no excediendo el máximo de 230, y la de carnero de 20 á 25, debiendo entregarse en el Establecimiento los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa Matadero de esta capital y presentadas en el Hospital provincial antes del anochecer del mismo día, según se expresa en la condición 2.^a de este pliego.

4.^a Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio de la Administración del Establecimiento y del Revisor, el contratista presentará, en el plazo que le señale la Dirección, otra que las reúna, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza la cantidad igual á la desechada, obligándose á reponerla en el plazo de los diez días siguientes.

5.^a El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate.

6.^a No se admitirá proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo.

7.^a El suministro se abonará por mensualidades vencidas al contratista en la Depositaria de fondos provinciales.

8.^a La fianza provisional, importe del 5 por 100, para tomar parte en la subasta, es de nueve mil novecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

9.^a Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquéllas cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de veinticinco mil pesetas y no pase de doscientas cincuenta mil; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las hábiles de oficina para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración, y las que señalen al efecto las Corporaciones para los que se depositen en las oficinas de éstas.

Segunda. A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el *licitador*, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el *presentador*, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Cuarta. En el Negociado ó oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como las de Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse; haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el

nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá este su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregarán por el Jefe de Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ó oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento, y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con la que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Séptima. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones legales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hechala adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

10. De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 28 de Noviembre de 1904, los licitadores presentarán en el acto de la subasta el recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que se subasta, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y el de comisionista, comprendido en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.ª, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuenta ajena.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituir la en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el con-

trato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 11 de Enero de 1905. — El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 9 de Enero de 1905.

Conforme — El Vicepresidente, Angel P. Magnán. — El Secretario, S. Viñals.

S—56

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1905, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 19.780 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 12 de Enero de 1905. — P. O., Francisco Orejón.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados al kilogramo de cada clase de los efectos expresados en la adjunta relación; y para los torneados y cepillados el que expresa la condición tercera (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma (expresado por letra). S—57

A las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de transportes exteriores de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1905, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 25.000 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 12 de Enero de 1905. — P. O., Francisco Orejón.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1905, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos.

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma (expresado por letra). S—58

A las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la

segunda licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva, necesarios para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén, correspondiente al año 1905, bajo el tipo máximo y demás condiciones que hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 7.200 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 11 de Enero de 1905. — P. O., Francisco Orejón.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén correspondiente al año 1905, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de peseta y céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma (expresado por letra). S—59

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Coria.

Ignorándose el paradero de los mozos que á seguido se relacionan, y que han sido incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, se les cita para que comparezcan al acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de los corrientes, á las ocho de su mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Marcelo Martín Cubeico, hijo de José y María, nació el 16 de Enero de 1885.

Marcelino Expósito, padres desconocidos, nació el 20 de Abril.

Antonio Lorenzo Gómez Arnalur, de Fermín y Manuela, nació el 25 de Mayo.

Samuel Ramos Muriel, de Fabián y Mercedes, nació el 4 de Agosto.

Manuel Aguilar Pérez, de José y Jacinta, nació el 4 de Diciembre.

Coria (Cáceres) 9 de Enero de 1905. — El Alcalde, Trifón Parra.

M—49

Ayuntamiento constitucional de Araquil (Navarra).

Conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de mozos de este Valle José Campoamor é Irurtia, hijo de Isaac y de Juana; Marcelino López y Delgado, hijo de Juan y de Aquilina, y Justo Errazquin y Jamsares, hijo de Juan José y de Micaela Antonia; y como se ignora su paradero, así como el de sus padres, puesto que hace muchos años que desaparecieron de este Municipio, se les cita por el presente para que concurran á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los domingos 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos vinientes, pues de no comparecer serán declarados prófugos, previa formación de los oportunos expedientes.

Villanueva (valle de Araquil) 12 de Enero de 1905. — El Alcalde, Bautista Arbilla.

M—56

Ayuntamiento constitucional de Belchite.

D. Martín García Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar en esta casa capitular el día 29 del corriente, á las nueve del día; caso de no poder presentarse en el indicado día lo verificarán en 11 de Febrero próximo, á la misma hora, en el acto del cierre definitivo; en la inteligencia que de no verificarlo serán sorteados, según dispone la Real orden de 24 de Octubre de 1903, ó excluidos si se justifica que la ausencia de esta villa data de más de diez años.

Belchite 12 de Enero de 1905. — Martín García. — Por su mandado, Antonio Gómez.

Nombres de los mozos y de los padres.

Eduardo González Delmo, hijo de León y de Leonor; nacido el 3 de Enero de 1885.

Alvaro Marqués Roldán, hijo de Zacarías y Juana; nacido el 19 de Febrero de 1885.

Benito Venancio Ruiz Gaucés, hijo de Zacarías y Esperanza; nacido el 16 de Abril de 1885.

Toribio Burillo Gracia, hijo de Mariano y Teresa; nacido el 27 de Abril de 1885.

Jesús Lizano Cólera, hijo de Emeterio y Sancha; nacido el 6 de Julio de 1885.

Eduardo Fernández Gracia, hijo de Blas y Melchora; nacido el 2 de Diciembre de 1885.

Tomás Larentana Cubel, hijo de Manuel y María, nacido el 21 de Diciembre de 1885.

M—57

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

D. Carlos Gil Perrín, Alcalde constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber que, según resulta de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Sr. Juez municipal encargado del Registro civil, los mozos que á continuación se expresan nacieron en esta villa en el año 1885, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Corporación hasta el día 11 de Febrero próximo, en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo incurrirán en la penalidad que dicha ley determina.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos residan los incluyan en sus alistamientos, de no haberlo verificado ya, y que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que este Ayuntamiento acuerde lo más procedente.

Medina del Campo 12 de Enero de 1905. — Carlos Gil.

Mozos á quienes se hace referencia.

Alberto Gómez Soto, hijo de Cándida.
Dimitiliano Gude Herrero, de Miguel y Guillerma.
Florentino González Salazar, de Pedro y Jesusa.
Faustino Pérez, hijo de Josefa.
Juan López Carnicero, de Mariano y Balbina.
Nemesio González Manso, de Santiago y Prudencia.
Regino Cuesta López, de Juan Antonio y Joaquina.

M-60

Alcaldía constitucional de Gironella.

D. Buenaventura Plá, Alcalde constitucional de la villa de Gironella.

Hago saber que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría municipal resulta: que los mozos que á continuación se expresan y cuyo paradero y el de sus padres se ignora, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para concurrir al próximo reemplazo de 1905, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, si no se acredita el preferente derecho para ser alistados en otro pueblo.

En su virtud cito por el presente á los mencionados mozos, y á sus padres, tutores ó curadores, para que por todo el presente mes se presenten en esta Secretaría municipal á dar cuenta de su residencia, y en los días que la ley y reglamento determinen comparezcan en esta Alcaldía para la práctica de las operaciones prevenidas por dicha ley, pues en caso contrario se les formará el oportuno expediente de prófugo.

Mozos de referencia.

Joaquín Selga Orriola, hijo de Ramón y de María.
José Santamaría Rovira, hijo de Antonio y de Raimunda.
Victor Muntadas Serra, hijo de Antonio y de Rosa.
Ramón Simón Torné, hijo de José y de María.
Ramón Freixá Reig, hijo de Ramón y de Dolores.
Juan Gornell Freixá, hijo de Juan y de Rosa.
Eduardo Escandivol Miravittla, hijo de Antonio y Luisa.
Gironella 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Buenaventura Plá.

M-51

Alcaldía constitucional de Sarrión.

D. Benito Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Sarrión, provincia de Teruel.

Hago saber que constando de los trabajos preliminares para la formación del alistamiento de mozos de este pueblo para el año 1905 ignorarse el paradero de los que abajo se relacionan, así como también el de sus padres, causa por la cual esta Alcaldía no puede practicar las necesarias diligencias, no obstante ser naturales de esta localidad, cumpliendo lo mandado en la vigente ley de Reclutamiento se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Autoridades, á fin de que participen á esta Alcaldía si se hallan incluidos en sus respectivos Ayuntamientos; pues de lo contrario serán comprendidos en el de esta localidad, según se previene en la Real orden de 24 de Octubre de 1903.

Para en este caso se cita á los aludidos mozos por medio del presente anuncio al objeto de que á las once del día 29 del mes actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo por si tienen que hacer alguna reclamación.

Sarrión 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Benito Sanz.

Mozos que se citan.

Cipriano Cercós Escriche, hijo de Manuel y de Esperanza, nacido en 31 de Marzo de 1885.
José Alegre Catalán, hijo de Francisco y de María, nacido en 23 de Noviembre de 1885.

M-52

Alcaldía constitucional de Talavera.

D. Indalecio Pizarro y Pizarro, Alcalde constitucional de esta villa de Talavera.

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Valentin Fulgencio Costumero Suárez, hijo de Fulgencio y Caridad, nacido el 16 de Diciembre de 1885, cuyo mozo, en unión de sus padres, se ausentó de este pueblo hace más de catorce años, embarcándose para la isla de Cuba, sin que se haya vuelto á tener noticias de su paradero, se le cita por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del mes actual y hora de las nueve de la mañana, por si tiene que exponer alguna reclamación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Talavera 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Indalecio Pizarro.

M-53

Alcaldía constitucional de Villamalea.

D. Jenaro Cañada Ochando, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del mozo Tito Reyes Játiva Jiménez, hijo de Juan Antonio y Catalina, el cual ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente para que concurre a esta sala capitular el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento; el domingo 12 de Febrero próximo, á las siete de la misma, al acto del sorteo general de los mozos sujetos al llamamiento, y el día 5 de Marzo siguiente, á las nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados, para ser tallado y reconocido y exponer las excepciones de que se crea asistido; en la inteligencia de que si deja de asistir al último de los expresados actos le parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades en cuya jurisdicción resida el expresado mozo ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía su domicilio, para proceder á lo que hubiere lugar; y en caso de defunción se servirán darme aviso para poder acordar la exclusión.

Villamalea (Albacete) á 8 de Enero de 1905.—Jenaro Cañada.

M-54

Alcaldía constitucional de Villarcayo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, con arreglo al núm. 5 del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos Leovigildo Llarena Revosedo, hijo de Marcos y Prudencia, nacido en 23 de Agosto de 1885, y Julio Labajos González, hijo de Valentín y Juana, nacido en 10 de Diciembre de 1885, é ignorando el paradero actual de los mismos y el de sus padres, se les cita por este edicto para que concurren á las once del día 29 de los corrientes al acto de la rectificación del alista-

miento; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará perjuicio.

Villarcayo 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Peña.

M-55

Alcaldía constitucional de Dos Barrios.

D. Julián Rivadeneira y Monedero, primer Teniente de Alcalde constitucional de esta villa de Dos Barrios (Toledo), encargado de la jurisdicción por enfermedad del propietario.

Hago saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año el mozo Pedro Pacheco y Sánchez, hijo de Juan y Nicanora, é ignorándose su actual paradero y residencia, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que á las diez del día 29 del actual comparezca en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial para el acto de la rectificación del aludido alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la referida ley de Reclutamiento.

Dos Barrios 9 de Enero de 1905.—Julián Rivadeneira.

M-56

Alcaldía constitucional de Ciudad Rodrigo.

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, con arreglo al caso 5.º del art. 40, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 29 del actual; en la inteligencia que de no efectuarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ciudad Rodrigo 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Abelardo Lorenzo.

Mozos que se citan.

Jose Manuel Expósito, hijo de padres desconocidos; nació en 24 de Marzo de 1885.

Luis Vargas Gaspar, de Joaquín y Tiburcia; nació en 15 de Julio de 1885.

Francisco Maño Expósito, de padres desconocidos; nació en 2 de Agosto de 1885.

Enrique Tato Alvarez, de Jesús y Eugenia; nació en 2 de Agosto de 1885.

José Civieta González, de Valeriano y Sofía; nació en 27 de Agosto de 1885.

Crescencio Hernández Bernal, de Gregorio y Cristeta; nació en 16 de Septiembre de 1885.

Eusebio Hernández de San Segundo, de Francisco y Elisa; nació en 16 de Diciembre de 1885.

Crescencio de Blas García, de Antonio y desconocida; nació en 12 de Julio de 1885.

M-58

Alcaldía constitucional de Huesca.

De conformidad á lo preceptuado por la Real orden de 24 de Octubre de 1903, y como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este distrito, para el actual reemplazo, los mozos nacidos en esta ciudad el año 1885 que se relacionan á continuación; y no habiendo podido averiguar su existencia ó paradero, se cita por medio del presente edicto, para que por sí ó por persona que los represente comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, que dará principio el día 29 del corriente mes, á las diez, y se cerrará definitivamente el 11 de Febrero próximo; en la inteligencia que de no verificarlo ó justificarse legalmente su eliminación en las listas de esta capital serán incluidos en sorteo y después clasificados, según correspondan, para cuyas operaciones de sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 12 de Febrero y 5 de Marzo próximo, á las siete y ocho de la mañana, respectivamente, se les cita también por este edicto; advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos en la forma indicada, ó haciendo uso de las facultades concedidas por el art. 95 de la ley de Reemplazos, se procederá á instruir los oportunos expedientes de prófugo que la ley previene.

Huesca 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, José María Aisa.

Relación que se cita.

Francisco Franco Ferrer, hijo de Francisco y Ramona.

Urbano Miguel Tresaco Cuadrado, hijo de Santiago y Patricia.

José Fernando Larrosa Marcuello, hijo de José y Matea.

Pedro Manuel Ferrer Sánchez, hijo de Manuel y Salvadora.

Isabelino Marzo, hijo de desconocido y de Florentina Marzo.

Inocencio Nogués Arenson, hijo de Ambrosio y Magdalena.

Pascual Mur, hijo de desconocido y María Mur.

Fernando (expósito, núm. 11.662), hijo de desconocidos.

Carlos (expósito, núm. 11.818), hijo de desconocidos.

Hipólito Latorre Quílez, hijo de Hipólito y Rosa.

Rafael Pedro Vicente Martínez Thomas, hijo de José y Josefa.

Leoncio Pedro Umedes Laporta, hijo de Valero y Pilar.

Blas Grasa Domingat, hijo de Cándido y Bárbara.

José María Félix Gómez Gros, hijo de Casimiro y Paula.

Luis José Secorun Otal, hijo de Pedro y Pilar.

Fernando Rumiá Gros, hijo de Esteban y Rosa.

Olegario Victorio Ismael Fernández Gascón, hijo de Matías y de Teresa.

Práxedes Daniel López Hernández, hijo de Ciriaco y Francisca.

Lucas Nazario Maeztu y Tolosa, hijo de Gil y Gregoria.

Alfredo Pradas Arrucho, hijo de Agustín y de Cándida.

Ricardo José Vicente Clusa García, hijo de Federico y Dolores.

León Pelegrín Buesac Segura, hijo de Dionisio y Florencia.

M-59

Alcaldía constitucional de Linares.

D. Francisco Moreno Fuentes, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que anunciado el edicto para la subasta de consumos de esta ciudad durante el tiempo comprendido desde el día 1.º de Febrero de 1905 al 31 de Diciembre de 1907 en la GACETA DE MADRID núm. 7, fecha 7 del actual, y en el Boletín oficial de la provincia de Jaén núm. 4, correspondiente al día 10 del presente mes, se hace público por medio del presente, en armonía con la cláusula 3.ª del pliego de condiciones, que la subasta se verificará en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 del mes que rige, de once á doce de la mañana.

Linares 11 de Enero de 1905.—Francisco Moreno.—Por su mandado, S. Alfredo Robles.

S-60

Alcaldía constitucional de Miajadas.

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en este alistamiento Anastasio Eduardo Rodríguez Ruiz, hijo de Fran-

cisco y María, que nació el día 2 de Mayo de 1885, así como el de sus padres, de oficio quincallero, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, al acto de la rectificación, ó en caso contrario manifieste si con mejor derecho se halla alistado en otra población.

Miajadas 11 de Enero de 1905.—M. Fuentes.

M-61

Alcaldía constitucional de Mostoles.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual el mozo Olegario Varela y Varela, hijo de D. Nicolás y de Doña Concepción, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, así como el de sus padres, tutores ó encargados, se cita, llama y emplaza á unos ó á otros para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes, á las once de su mañana, á fin de que expongan en dicho acto reclamaciones que á su derecho convengan, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Mostoles 12 de Enero de 1905.—El Alcalde.—Tomás Lorenzo.

M-62

Alcaldía constitucional de Santa Cruz del Comercio.

D. Eusebio Ubiña Ordóñez, Alcalde constitucional de este pueblo de Santa Cruz del Comercio.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Pedro Manuel Morales Mendaño, hijo de Pedro y Aniceta, y Gabriel Rodríguez Perú, de Agustín y de Josefa, que, según antecedentes, se encuentran en las Américas del Sur en concepto de emigrantes, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el domingo 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuvieron que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa Cruz del Comercio á 9 de Enero de 1905.—Eusebio Ubiña.

M-63

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****BILBAO**

Por el presente anuncio, y á los efectos del art. 36 de la ley de lo Contencioso, se hace saber que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Laureano Pérez, en nombre de Don Juan Telesforo de Arceche y Jaramendi, contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de Vizcaya de 25 de Noviembre último pasado, publicado en el Boletín oficial de 29 del mismo mes, denegando una concesión de aguas á favor del recurrente.

Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Bilbao 9 de Enero de 1905.—V. B.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario del Tribunal, Luis de Solís y García.

JC-26

GUADALAJARA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cruz del Campo González, hijo de Natalio y de Celedonia, de veintiocho años de edad, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, vecino de Luzaga, en la provincia de Guadalajara, casado, de oficio molinero, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra aquél pende por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Guadalajara á 3 de Enero de 1905.—V. Toledo.—Leopoldo Infante.—Faustino Menéndez Pidal.

JO-381

Juzgados de primera instancia.**ALHAMA (GRANADA)**

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente intereso á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresan de la propiedad de Salvador Moreno Díaz y Juan Moreno Rodríguez, de esta vecindad, las que desaparecieron del sitio de la Cueva de la Yedra, perteneciente al Cortijo de los Nacimientos, de este término, la noche del 16 al 17 de Diciembre actual, donde se encontraban pastando; habiéndose llevado también una yegua castaña de la pertenencia de Miguel García Martín, de estos vecinos, que estaba con las otras caballerías, la cual fué encontrada en los terrenos del Cortijo de los Nacimientos, con un aparejo compuesto de albardón, enjalma con ataharre, un ropón y cincha, hechas de tela de sacos todas las prendas, relleno el albardón y la enjalma de lastones y siempre enjutos, los cuales demuestran haber sido hechos con prontitud y precipitación.

Al propio tiempo se cita á los autores del hecho y dueño de las prendas expresadas para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Málaga, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario de referencia; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar, y caso de ser habidas las caballerías y los autores serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Alhama (Granada) á 31 de Diciembre de 1904.—Antonio Bellver de Oña.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Señas de las caballerías sustraídas á Salvador Moreno Díaz. Una yegua negra, cerrada, con la marca, herrada en el anca izquierda, y una mula, hija de dicha yegua, de seis meses, castaña oscura.

Señas de las caballerías sustraídas á Juan Moreno Romeral. Una potra, castaña, careta, calzada de las cuatro patas, metida en dos años, sin hierro.

JO-320

ALMERÍA

En la causa que se instruye en este Juzgado sobre alzamiento de bienes de José Montesinos, vecino de Barcelona, se ha mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, D. Ricardo Pavón y Rosales, en providencia de hoy, se cite por medio de cédula a Ginés Ruiz Andreu, de esta vecindad, y que hoy se encuentra emigrado en el Brasil, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que la presente cédula se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, la expido en a Almería 7 de Enero de 1905.—El actuario, P. D., Antonio Alonso García. JO—346

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Luis Florido Gómez, conocido por Luis Florido Baeza, alias Maimones, soltero, del campo, de veinte años de edad, natural y vecino de Ardales, habitante calle del Cerrillo, é hijo de José Florido Baeza y de María del Carmen Gómez, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 9 de Enero de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Antonio Bootello. JO—382

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ruperto Salvador Largo Chacón, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Cumbresmayores, de veintiséis años, soltero, jornalero, sin instrucción, para que comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones y empiece á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y le conduzcan á estas cárceles á mi disposición; así lo he acordado hoy en el expediente de ejecución de sentencia de dicha causa.

Dada en Aracena á 7 de Enero de 1905.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Penas. JO—321

BADAJOZ

El Sr. D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye por hurto de metálico, cometido en la dehesa de Albala, de este término, en los días del 24 al 27 de Diciembre último, en cantidad de 150 pesetas, de la propiedad del súbdito portugués Antonio Pedro, ha dictado providencia con esta fecha mandando se cite al autor ó autores del indicado hecho para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 6 de Enero de 1905.—El Escribano, Enrique G. de la Rosa. JO—322

El Sr. D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye por hurto de una capa de paño con embozos de color de miel y una americana y un pantalón de castor negro, labrado, de la propiedad de Santos Correa Pulido, cuyo hecho tuvo lugar en esta capital en los días del 10 al 25 de Diciembre último, ha dictado providencia con esta fecha, mandando se cite de comparecencia ante este Juzgado al autor ó autores del hecho, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, se personen ante el mismo á prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 6 de Enero de 1905.—El Escribano, Enrique García de la Rosa. JO—323

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Moreno, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Sevilla, que habita plazuela del Lucero, número 5, hijo de Antonio y María, soltero, dorador, con instrucción, sus señas son: color moreno, alto, delgado, escaso de barba, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares; se dedica al toreo; viste americana y chaleco azul marino, pantalón claro, sombrero color café y botas negras, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Badajoz y Sevilla y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instruyo por hurto de dinero.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado. Dada en Badajoz á 8 de Enero de 1905.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. JO—383

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por providencia dictada ante mí en 9 de Diciembre último en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en dicho Juzgado y mi Escribanía, promovidos por Doña Francisca Moret y Baldrichs, seguidos por su defunción por su hijo D. José Castellet y Moret, y luego, por defunción de éste, por su viuda Doña Celestina Santacana y Santacana, obrando en nombre propio y como madre y representante legal de sus hijos menores D. Ramón, D. José y Doña Mercedes Castellet y Santacana, contra Doña Carmen Cuni y Costas, casada con D. Baldomero Hugas y Garúgolas, se ha dispuesto se notifiquen por medio del presente edicto, que se in-

sertará en la *GACETA DE MADRID*, á Doña Celestina Santacana y Santacana y á sus hijos D. Ramón, D. José y Doña Mercedes Castellet y Santacana las providencias siguientes:

«*Providencia*.—Barcelona 7 de Diciembre de 1903.—Por presentado el anterior escrito, con su copia, á lo principal, por evacuado el traslado de réplica; al primer otrosí, á su tiempo, y al segundo otrosí, con suspensión del censo de estos autos, requiríase personalmente á D. Ramón y D. José Castellet y Santacana para que dentro de seis días comparezcan legalmente representados; y transcurridos sin verificarlo, dese cuenta para acordar lo demás que corresponda respecto á lo principal, justificando previamente esta parte el haber, llegado á la mayor edad dichos Castellet. Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Zamora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.»

«*Providencia*.—Barcelona 23 de Agosto de 1904. Por presentado el anterior escrito, con la certificación que se acompaña, y en vista de lo que se expone, y en atención á que Doña Mercedes Castellet y Santacana ha llegado á la mayor edad, notifíquese y practíquese el requerimiento acordado por providencia de 7 de Diciembre último á la misma y á sus hermanos D. Ramón y D. José Castellet y Santacana por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial* de esta ciudad, fijándose además en los sitios públicos y de costumbre de la capital. Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Zamora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.»

«*Providencia*.—Barcelona 25 de Octubre de 1904. Por presentado el anterior escrito, y hágase saber á Doña Celestina Santacana y Santacana el desistimiento de su Procurador D. Francisco Sánchez, conforme está dispuesto por providencia de 12 del actual, para que dentro de seis días comparezca en estos autos legalmente representada; y hágase saber también á los hermanos D. Ramón, D. José y Doña Mercedes Castellet y Santacana que dentro de igual término comparezcan en dichos autos, con arreglo á derecho; bajo apercibimiento, tanto á éstos como á aquélla, de tenerles por desistidos de la demanda si no comparecen, conforme está acordado; y para que tenga lugar la notificación de los mismos por ignorarse su domicilio y paradero, fijense edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta capital é insértese en el *Diario oficial de Avisos* de la misma y en el *Boletín oficial* de la provincia. Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Zamora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.»

«*Providencia*.—Barcelona 23 de Noviembre de 1904. Por presentado el anterior escrito, y no habiendo comparecido en estos autos la madre é hijos Doña Celestina Santacana y Santacana y D. Ramón, D. José y Doña Mercedes Castellet y Santacana dentro del término que se les señaló por providencia de 25 de Octubre último, á pesar del apercibimiento que se les conminó de tenerles por desistidos de la demanda de los presentes autos si no comparecían, se les declara incurso en el citado apercibimiento y se les tiene por desistidos de la expresada demanda, notificándoles este proveído por medio de edictos que, además de fijarse en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, se insertarán en el *Diario oficial de Avisos* de la misma y en el *Boletín oficial* de esta provincia; y así que sea firme la presente providencia, archívense los autos en el oficio del actuario. Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Zamora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.»

Y para que tengan lugar las notificaciones dispuestas á los expresados Doña Celestina Santacana y Santacana y D. Ramón, D. José y Doña Mercedes Castellet y Santacana, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona á 7 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado Vicente Font.

El infrascrito Escribano: Certifico que la parte demandante, á cuya instancia se expide el anterior edicto, se halla declarada pobre.

Barcelona dicho día.—Vicente Font. JC—21

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que se expresará, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no justifican la adquisición, cuyas señas se expresan á continuación, que fué sustraída el día 28 á 29 de Agosto del año 1903 en el partido del Jazmín, término de Badalosa, de la propiedad de D. Francisco Mendoza Conde, de aquellos vecinos.

Dada en Estepa á 29 de Diciembre de 1904.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., José Peña.

Señas de la caballería.

Un mulo bragado, de edad de dos años, pelo castaño claro, alzada la marca, hierro en la cadera izquierda M. JO—324

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Salustiana Fernández Vega, de veintinueve años de edad, hija de Benito y de Felisa, soltera, natural de Villaviciosa y vecina de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido, con el fin de notificarla la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo y cumplir la condena que por ésta la fué impuesta en la causa que se la siguió en el antiguo Juzgado de Gijón, por lesiones inferidas á Josefa Fernández, y requerirla además al pago de la indemnización á que fué condenada; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado. Dada en Gijón á 9 de Enero de 1905.—Fernando Bernáldez.—El Escribano, Santiago Hernández. JO—325

HARO

D. Jorge A. Sánchez y Loaste, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Leza y Rojas, alias Moreno, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le

sigue sobre hurto de una manta á Constantino Angulo, vecino de la villa de Ochánduri; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ordeno y mando á todas las Autoridades sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén ruego y encargo procedan, lo propio que los agentes de la policía judicial, á la busca, captura y conducción del aludido procesado á la cárcel de este partido en clase de preso.

Dada en Haro á 9 de Enero de 1905.—Jorge A. Sánchez.—El Escribano, Isidoro Lomano. JO—326

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*, á Luis García Gutiérrez, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Francisca, sin que conste el de su padre, natural del Puerto de Santa María, del campo, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitoria en causa que se instruye contra el mismo por hurto de una azada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Jerez 5 de Enero de 1905.—El Juez, Segundo Achútegui.—El Secretario, Antonio Camacho. JO—327

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por defunción, del Procurador que fué de este Colegio D. Joaquín Díaz Pérez, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1905.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta. X—103

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en providencia dictada en 10 del actual en autos promovidos por D. Cipriano Vidal Vázquez con Don Pedro Colón y D. Mariano Alonso Mazpule, sobre preparación de juicio ejecutivo, ha acordado se cite por tercera y última vez, por medio de esta cédula, á D. Mariano Alonso Mazpule para que comparezca en dicho Juzgado el día 24 del actual, á las once de su mañana, á fin de que preste declaración sobre la legitimidad de la firma «Mariano Alonso Mazpule», que autoriza un pagaré de 1.500 pesetas, librado en 17 de Enero de 1900 á la orden del Sr. Vidal Vázquez, con vencimiento al 15 de Abril de 1901; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se le tendrá por confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de la ejecución.

Madrid 10 de Enero de 1905.—El Escribano, José María de Antonio. JC—27

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte con fecha diez de los corrientes mes y año en las diligencias que ha promovido el Procurador D. Bernardo de Pablo, en representación de Doña Carmen Pérez y Alvarez, se cita por tercera y última vez al deudor D. Inocencio Fuertes, dueño que fué del establecimiento de pastelería sito en la calle de Botoneras, número cinco, de esta capital, y cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la *GACETA DE MADRID* y *Diario de Avisos* de esta Corte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, á fin de reconocer bajo juramento la legitimidad de la firma y rúbrica que con su nombre y apellido autorizan un contrato privado celebrado entre dichos D. Inocencio Fuertes y la demandante Doña Carmen Pérez Alvarez, por el cual el primero confesó recibir de la segunda la cantidad de ocho mil trescientas pesetas, que se obligó á devolverle el día primero de Agosto último, y cuyo contrato lleva la fecha de primero de Febrero del año próximo pasado; previniéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le tendrá por confeso en la legitimidad de dicha firma al efecto de despachar ejecución si procediere.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1905.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Taracena, Ricardo Gómez. X—100

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de prendas á Doña Trinidad Calvo Lorenzo, se cita á Josefa Montero Arias, hija de Francisco y de Francisca, natural de Corullón, provincia de León, de treinta y cuatro años de edad, soltera, que está como sirvienta en la calle de Tudescos, núm. 3 ó 5, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración sin juramento, como acusada, en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Enero de 1905.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, José M. de Antonio. JO—330

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital á la demanda de pobreza interpuesta por Domingo Pereira y Vargas para litigar con Doña Teresa Alvarez, viuda de D. Francisco Abad y García, y contra los hermanos de éste, D. Baldomero y Doña Jerónima Abad y García, se ha acordado emplazar á la Doña Jerónima para que en el término de nueve días comparezca y la conteste.

Y como se ignora el domicilio actual de Doña Jerónima Abad y García, se ha mandado emplazarla, insertando la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Diario de Avisos*.

Madrid 10 de Enero de 1905.—El actuario, F. G. del Rivero. JC—28

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Patiño Fajardo, hijo de Juan José y de Lucía, natural de Tarazona de la Mancha, provincia de Albacete, de sesenta años de edad, de oficio panadero, que ha vivido en la calle de la Ballesta, número 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión decretada por la sala en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, con bastante calvicie, color moreno, ojos pardos, nariz afilada, boca pequeña y barba poblada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Madrid 7 de Enero de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. JO—328

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Pérez Román, de veintisiete años de edad, viuda, de profesión sus labores, hija de Baltasar y de Isabel, natural de Alhaurin de la Torre, provincia de Málaga, que ha vivido en el barrio de las Injurias, núm. 5, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, que ha decretado la Sección segunda de esta Audiencia provincial en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres. Madrid 2 de Enero de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. JO—329

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín y Gamazo, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Germán Iruretagoyena Helguero, natural de Villasuso (Burgos), hijo de Manuel y Dionisia, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Mercedes Fernández, periodista, que tuvo su domicilio en la calle de Ministriles, núm. 3, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía traje de americana color gris, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 3 de Enero de 1905.—Honorio Valentín.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—331

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que el día 3 de Junio del año anterior arrojaron desde el tren un bulto en la estación de Arriate, de esta provincia, cuyo bulto contenía tabaco de contrabando, y que fué recogido por los carabineros que allí prestaban sus servicios, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio nombrado de San Agustín, en la calle del propio nombre, al objeto de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas y circunstancias se ignoran, poniéndoles si fuesen habidos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 4 de Enero de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—332

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, como de unos treinta años de edad, de estatura regular, delgado, con barba cerrada, vestido de negro, el cual lleva un caballo ó yegua de pelo negro, de bastante alzada, con un lucero pequeño en la frente, y cola cortada, llevando montura y bocado, con dos mantas de las llamadas de Medina y alforjas de la misma clase, y cuyo sujeto estuvo en la noche del 11 de Diciembre último y mañana del siguiente día en la dehesa de Morales, de este término, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de dicho individuo, así como á la ocupación de los efectos que á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos la mañana del 12 de Diciembre último de dos chozas existentes en la dehesa de Morales expresada á José Garrido Alonso y otro. Dado en Mérida á 4 de Enero de 1905.—Alberto H. Galán. El Escribano, Isidoro Viñeta.

Señas de los efectos.

Una capa de paño negro con embozos de bayeta oscuros, con pintas blancas y encarnadas.—Un reloj Roskopf de ní-

quel con el nombre de José Rodríguez grabado en la esfera.—Una escopeta sistema Laffouchet, de un cañón, calibre 16, con portatecopeta de becerro.—Y una cuartilla de cebada y seis panes. JO—333

PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente llamo á Fernando, cuyos apellidos se ignoran, como de unos veinticuatro años de edad, estatura regular, de pelo y bigote rubios, ojos azules, de nacionalidad francesa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en sumario que se instruye por hurto de 25 pesetas á D. José Portal Paguín; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan á la captura de dicho individuo y le envíen á la cárcel de esta villa, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Pravia á 30 de Diciembre de 1904.—Juan Fernández Santurio.—Por su mandato, Dionisio Cunal. JO—334

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á Policarpo Antón y Antón, que también firma y usa el nombre de Paulino Antón Alvarez, natural y vecino de la parroquia de Santa Marina de Covelo, partido judicial de La Cañiza, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, y señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre estafa de 5.150 pesetas á D. Cándido González, de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero se sirvan disponer la busca y captura del aludido sujeto, poniéndole si fuere habido á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas á 28 de Diciembre de 1904.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo.

Señas personales.

Bajo de estatura, delgado de cuerpo, gasta bigote, viste traje oscuro y sencillo, gabán color blanco, sombrero negro de fieltro, guante de piel color avellana, lleno de cara, ojos negros abultados, de unos treinta y seis años de edad, soltero, hijo de D. Cipriano y Doña Manuela. JO—335

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que el día 17 de Diciembre anterior fué detenido por la Guardia civil, en la carretera que conduce á Villamartin, al que dice llamarse Antonio Rubio Peña, conduciendo un mulo castaño oscuro, cerrado, de más de la marca, sin hierro y lesionado del pie derecho, con una trafolla en la articulación del corvejón, que decía hurtó de un sitio al lado de la carretera, ignorando el término á que perteneciese; y en su vista, se llama á los que se crean con derecho á expresado semoviente para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su propiedad.

Dado en Ronda á 5 de Enero de 1905.—Juan Bonilla.—Por su mandato, José J. Domínguez. JO—367

SAN FERNANDO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Barea, vecina que dijo ser de Cádiz, en la calle del Carmen, núm. 4, cuyas otras circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento que no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer la busca de dicha procesada, y caso de ser habida manifestar á este Juzgado el punto donde se encuentre. San Fernando 9 de Enero de 1905.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—368

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Barrionuevo Flores, natural de Sevilla, de cincuenta años de edad, domiciliado en el Arroyo de Embajadores, núm. 11, cuarto segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo de caballerías en Ceredilla, á ingresar en la cárcel de este partido, según está acordado por auto de esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Lorenzo á 5 de Enero de 1905.—Francisco Fabié.—El actuario, Joaquín de Domingo. JO—336

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 384 del año de 1904, por el delito de daño en el cortijo de la Carrahola, término municipal de los Barrios; se cita á Antonio Serrano, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—337

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 613 del año 1904 por el delito de lesiones, de Juan Jiménez Gómez, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción el día 16 de Diciembre último, en el Zagal huerto de Quiñones, se cita á un cabrero llamado Antonio, conocido por Carasucia cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—339

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Atanasio Julio Expósito, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Tavira (Portugal), de estado casado, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle Cuartel, patio Las Tunas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que, bajo el núm. 201 del año 1904 se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 4 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—339

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Arias Sánchez, de diez y nueve años de edad, hijo de Salvador y de María, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Gibraltar, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria procedente del sumario que, bajo el número 60 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 7 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—340

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número 618 del año 1903, por el delito de lesiones, se cita á José García Rodríguez, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria procedente de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 7 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—341

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á los agentes de Autoridad, contra Antonio Díez Ocejo, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Santander y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Díez Ocejo.

Dada en Santander á 9 de Enero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—359

SORT

D. Manuel Auriolles y Montero, Juez de instrucción de este partido de Sort.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de robo de ganado contra Francisco N., pastor, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Francisco N., pastor, de unos veinte á veintidós años de edad, para recibirle instructiva.

Dado en Sort á 26 de Diciembre de 1904.—Manuel Auriolles.—El Escribano, Félix Celaró. J)—342

TOTANA

D. Ramón Casalduero y Marín Alfócea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Almería y Granada, se cita, llama y emplaza al procesado Don José Ortuño Ortuño, soltero, ocupado en minas, natural y vecino de Escullar (Almería), el cual trabaja generalmente en una mina denominada *Ensueño*, situada en término de la ciudad de Baza (Granada), para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última inserción de la presente en cualquiera de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en el que sumario que en el mismo se instruye por estafa, señalado con el núm. 149, del año último; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan a las cárceles de este partido a mi disposición, mediante a estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana a 7 de Enero de 1905.—Ramón Casalduero.—El actuario, Vicente Lizandra. JO—343

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Juana Fernández y Fernández, de treinta y cuatro años de edad, hija de Domingo y Joaquina, soltera, natural y vecina de Madrid, cigarrera, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle un auto y emplazarla ante S. E. la Audiencia en causa que, en unión de otras tres, se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola caso de ser habida a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid a 9 de Enero de 1905.—Adolfo Suárez.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—344

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por el delito de incendio de dos hacinas de centeno José Atanés Pérez, alias Jarepo, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Benito y Antonia, natural y vecino de Medeiros, en el Ayuntamiento de Monterey, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Verin 4 de Enero de 1905.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba. JO—316

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Díaz Martínez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lisboa (Portugal), y hoy ausente en ignorado paradero, hijo de José Joaquín y de María Benita Díaz, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en causa por robo de dinero a D. José Manuel Fernández, vecino del pueblo de Sabuguido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Viana del Bollo a 21 de Diciembre de 1904.—Nicolás Tenorio.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—317

VITORIA

D. Lorenzo Paulino Mendivil, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Vitoria y su partido.

Al de igual clase de León atentamente saludado y participa, que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda penden diligencias instruidas de oficio sobre prevención de abintestado por muerte de Doña Isabel Corral y Prado, vecina que fué de esta ciudad, en las cuales he acordado: que el adjunto edicto se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, enviando al presente un ejemplar del número en que tenga lugar dicha inserción.

Y para que tenga lugar libro a V. S. el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, quedando yo a la recíproca en los casos análogos.

Dado en Vitoria a 10 de Enero de 1905.—Lorenzo Paulino Mendivil.—Por su mandato, ante mí, Faustino Gutiérrez. JO—25

VIVERO

D. Luis Ignacio Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago público que habiendo cesado el día 30 de Diciembre de 1893, en el cargo de Registrador interino de este partido D. Francisco Fernández Suárez, habiendo desempeñado con anterioridad, y con igual carácter de interino los Registros de la propiedad de Rambla, Audiencia de Córdoba, Murias de Paredes, de León y de Vecilla, en la misma provincia; y pretendiéndose por aquél la devolución de la fianza que en metálico tiene constituida por valor de 1.250 pesetas y 10 céntimos en la Caja general de Depósitos, se anuncia por tercera vez, y por espacio de un semestre, a medio del presente para

que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo lo verifiquen dentro de dicho término.

Dado en Vivero a 7 de Enero de 1905.—Luis Moreno.—Por mandato de S. S., Manuel Mariño. JO—318

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Enrique Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se instruye abintestado y en averiguación de si pagó ó no a la fuerza a sus órdenes, y si el dinero que tenía en su equipaje al fallecer era de la exclusiva propiedad del Capitán del segundo batallón Ligeros de la Habana D. Manuel Rodríguez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Doña Emilia Riberón y García para que en el término de quince días, a contar de la fecha en que ésta se publique, se presente a declarar en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, lugar que ocupa este regimiento; haciéndola saber que de no comparecer se la irrogarán todos los perjuicios a que haya lugar.

Dada en Madrid a 27 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Fernández. JG—2563

D. Enrique de Lao López, Comandante del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, y Juez instructor de interrogatorios que me hallo diligenciando por orden superior.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al soldado repatriado de la isla de Cuba Tomás Fernández Rodríguez, para que preste declaración en dicho interrogatorio y en el cuartel del Conde Duque, en el local que ocupa el regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería.

Dado en Madrid a 1.º de Enero de 1905.—Enrique de Lao. JG—16

D. Ricardo Arana Taracón, primer Teniente de Ingenieros con destino en la sexta compañía del segundo regimiento mixto, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Luis Seguin de Miguel, perteneciente a la misma compañía y regimiento, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Seguin de Miguel, natural de Mora, provincia de Toledo, hijo de Felipe y de Aurora, soltero, de veintidós años de edad, de oficio relojero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba naciente, boca regular y saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Avila, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, lugar que ocupa el segundo regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 5 de Enero de 1905.—Ricardo Arana. JG—28

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Saturnino Domínguez Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor de este expediente seguido contra el músico de segunda del expresado Cuerpo Francisco Vives Ruesca por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Vives, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Francisco y de Micaela, soltero, de veinticuatro años de edad y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, a responder a cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vives, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 23 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Saturnino Domínguez Díaz. JG—29

Jurisdicción de Marina.

MÁLAGA

D. Alberto Castaño y Martín, Capitán de fragata de la Armada y Juez instructor de una causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Don Ramón Cerven y Guerrero, Contador de navío de la Armada, Habilitado que fué de la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la Capitanía general del Departamento marítimo de Cádiz a responder de los cargos que le resultan en la causa que le estoy instruyendo por abandono de destino y desfaleo; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda a su busca y captura y entrega a la Superior Autoridad del Departamento de Cádiz en auxilio de la administración de justicia.

Málaga 4 de Enero de 1905.—El Juez instructor, Alberto

Castaño.—Por mandado de S. S., el Secretario Domingo JM—8

MATARÓ

D. Pedro de Tineo y Rodríguez Trujillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Mataró.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito de Marinería de este trozo Pedro Canals Estradé, hijo de Jaime y María, natural y vecino de Masnou (Barcelona), de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para responder de los cargos que le resultan en la información sumaria que me hallo instruyendo a dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para pasar al servicio activo de los buques de la Armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a lo que preceptúa el art. 70 de la ley de Reclutamiento de 17 de Agosto del año 1885.

Mataró 29 de Diciembre de 1904.—Pedro de Tineo. JM—400

SAN FERNANDO

D. Alejandro Jaquetot y Fabre, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le instruye al soldado del mismo Cuerpo, Julián Díaz Sánchez, por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina, con licencia ilimitada para cubrir vacante, Julián Díaz Sánchez, natural de Baza, provincia de Granada, hijo de Ramón y de Juana, nació en 6 de Junio del año 1880, de oficio del campo, de estado soltero, para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó ante las Autoridades militares ó civiles del punto en donde se encuentre, con objeto de responder a cargos en causa que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan a su detención al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina y a mi disposición.

San Fernando a 22 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Alejandro Jaquetot.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florencia. JM—399

VIVERO

D. Carlos Parga y Acevedo, Asesor de Marina del distrito de Vivero, Ayudante interino de la misma y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Fidel Riveira y Vidal, hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Valle, contra quien instruyo sumaria por falta de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo maroado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 29 de Diciembre de 1904.—Carlos Parga Acevedo. JM—6

D. Carlos Parga y Acevedo, Asesor de Marina del distrito de Vivero, Ayudante interino del mismo y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel Justo, hijo de Vicenta Justo y Franco, vecino de San Miguel de las Negradas, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 22 de Diciembre de 1904.—Carlos Parga Acevedo. JM—401

ANUNCIOS OFICIALES

La Emeritense. Sociedad anónima.

El día 31 del actual, a las cinco de la tarde, y en el domicilio social, Imperial, núm. 2, se celebrará junta general de accionistas, en la que se someterán a deliberación los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1904.

2.º Distribución de 20 pesetas por acción libre de impuestos por las utilidades obtenidas en dicho ejercicio.

El depósito de acciones a que se refiere el art. 14 de los estatutos se realizará en el indicado domicilio social.

Madrid 11 de Enero de 1905.—El Presidente, César Martínez Cadraná. X—101

La Electricista Toledana.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.858'76
Depósito de valores en fianza.....	3.407'81
Almacenes.....	30.689'89
Efectos y herramientas.....	3.661'26
Valores a cobrar.....	4.666'14
Instalaciones, centrales y líneas.....	438.358'26
Molinos de la Cruz y de San Servando.....	632.902'09
Deudores.....	199.556'44
Total activo.....	1.316.100'65
PASIVO	
Capital social.....	550.000
Acreedores.....	745.528'73
Dividendos.....	406'34
Fondo de reserva.....	20.165'58
Total pasivo.....	1.316.100'65

Toledo 31 de Diciembre de 1904.—El Director Gerente, José de Castro. X—102

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 14 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 14 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14).

FONDOS PÚBLICOS. Table with columns: Serie B, de 2.500 pesetas nominales, Deuda al 5 o/o amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

CAMBIO AL CONTADO. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas negociadas, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL

Desde hoy domingo queda abierto al público la elegante cervercería Helénica y Café Mayor, 80 (frente al Gobierno civil), y Calderón de la Barca, 1, a cargo de su nuevo dueño D. Valentín Montes, donde encontrarán sus parroquianos esmeradísimo servicio.

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. DE LOS SUCESESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868)

AVISO IMPORTANTE

Precios de suscripción á las Sentencias del Tribunal Supremo: 25 pesetas por un año en Madrid, 30 en provincias. 15 id. por seis meses en id. y 18 en id. 3 id. al mes en id. Los pagos, adelantados al hacer la suscripción.

SANTOS DEL DÍA

El Dulce Nombre de Jesús, S. Pablo, en mitaño, y S. Mauro, abad.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Función 36.ª de abono.—Turno 2.º.—Aida. A las 3 y 1/2.—El barbero de Sevilla. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—Andrónica.—Los amantes. A las 4 y 1/2.—Lo positivo.—Los postres de la cena. LARA.—A las 8 y 1/2.—Francfort.—(Sección doble).—El amor que pasa.—Francfort. PRICE.—A las 8 y 3/4.—Marina.—Bohemios. A las 4 y 1/2.—La tempestad. APOLLO.—A las 7 y 1/2.—¿Quo vadis?—María de los Angeles.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—El paraíso de los niños. ESLAVA.—A las 7.—El trueno gordo.—El premio de honor.—El trágala. A las 4 y 1/2.—Las gallinas.—El trueno gordo.—El premio de honor. ZARZUELA.—A las 7.—Lysistrata.—El húsar de la guardia.—La Fosca.—Lysistrata. COMICO.—A las 8.—La gran huelga.—El túnel.—La gran huelga.—El túnel. A las 4 y 1/2.—Cuadros al fresco.—¡Viva la niña!—El túnel. MODERNO.—A las 8.—Las estrellas.—¡Pa mí que nieva! Las estrellas. ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Poncejos, 8.—Teléfono 75.